

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L

Fuentes de Andalucía (Sevilla)

**PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA
PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN EL ÁMBITO DE LAS
PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL
DE FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA)**

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L

Fuentes de Andalucía (Sevilla)

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

ÍNDICE:

A) MEMORIA	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. OBJETO	6
2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD O PERSONA PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD, CON PRECISIÓN DE LOS DATOS NECESARIOS PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN	7
3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD	8
3.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS	8
3.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS	9
3.2.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	9
3.2.2. LEY DE AGUAS	10
3.2.3. LEY DE CARRETERAS	10
3.2.4. LEY DE VÍAS PECUARIAS	10
3.2.5. PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL	10
3.2.6. LEGISLACIÓN FORESTAL	11
3.2.7. PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO	11
3.2.8. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	13
3.2.9. RESIDUOS	13
3.2.10. SUELOS CONTAMINADOS	13
3.2.11. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD	13
3.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD	15
3.4. MARCO GEOLÓGICO	16
3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO	17
3.5.1. INTRODUCCIÓN	17
3.5.2. PROCESO PRODUCTIVO	17
3.5.3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	18
3.6. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRE, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL E INCIDENCIA	25

3.7. MAQUINARIA	26
3.8. INSTALACIÓN DE FUEL OIL	27
3.9. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	28
3.10. PERSONAL	29
4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS	31
4.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO	31
4.2. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD	33
4.2.1. PRESUPUESTO DE INSTALACIÓN	33
PRESUPUESTO GENERAL	33
4.2.2. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	33
4.2.3. RENTABILIDAD – EVALUACIÓN ECONÓMICA – CLASH-FLOW	35
4.2.4. CONCLUSIONES	36
4.2.5. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENO	36
4.3. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES AMBIENTALES	37
4.3.1. REQUISITOS GENERALES DE UBICACIÓN	37
4.3.2. RESTRICCIONES	38
4.3.3. LIMITACIONES	38
4.3.4. DISEÑO, CONTRUCCIÓN Y OPERACIONES	39
4.3.5. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO	39
4.3.6. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	43
4.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	48
4.5. NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS	49
5. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, QUE AL MENOS ESTARÁ CONSTITUIDAS POR:	50
6. CONCLUSIONES	51
B) CARTOGRAFÍA	
C) ANEXOS	

B) CARTOGRAFIA

1. Situación.
2. Estado Actual de las Instalaciones.
3. Ubicación Nueva Planta de Asfalto.
4. Ubicación Nueva Planta de Asfalto. Análisis de las Condiciones de la Edificación en la Parcela.
5. Planta de la Planta aglomerado asfáltico.
6. Alzado de la Planta de Aglomerado Asfáltico.
7. Afección Vías Pecuarias.
8. Afección Zonas de Protección Ley de Carreteras.
9. Suministros existentes en la parcela.

C) ANEXOS

Informe de Compatibilidad urbanística.

CIF Canteras de Almargen, S.L.

CIF Forza Hormigones, S.L.

Escritura de Constitución Canteras de Almargen.

Escritura de Constitución Forza Hormigones, S.L.

Notas simples de la fincas registrales de Fuentes de Andalucía núm. 8503 y 8504 que corresponden con las parcelas 85 y 86 del polígono 26 respectivamente.

Recibos de abastecimiento y energía eléctrica en la parcela.

Contrato de autorización de utilización del suelo por parte de Canteras de Almargen, S.L.

Fotografías de la parcela e instalaciones existentes.

A) MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente Proyecto de Actuación a petición de **CANTERAS DE ALMARGEN S.L.**, CIF B296677771, entidad domiciliada en Carretera Almargen-Cañete km. 4.7, de la localidad de Almargen. Málaga.

Esta entidad y **FORZA HORMIGONES, S.L.**, están vinculadas con D. Rafael González Fontalba, mayor de edad, industrial, casado con Rosario García Caballero, vecinos de Almargen, Avenida de Ronda 15.

A fin de completar las instalaciones (planta de hormigón) de la parcela 85 del polígono 26 del término municipal de Fuentes de Andalucía, se desea la instalación de una planta de aglomerado asfáltico utilizando la parcela 85 y 86 del polígono 26.

La entidad se encuentra en crecimiento y ha cerrado varios contratos para el suministro de aglomerado asfáltico a obras de la provincia, por lo que necesita el establecimiento de estas instalaciones para completar sus servicios.

El presente documento se realiza en base a la **Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)** que considera en su artículo 52.4 que se deberá tramitar previamente al Otorgamiento de Licencia Urbanística un Proyecto de Actuación para aquellas actividades que deban emplazarse en Suelos No Urbanizables por su desarrollo intrínseco y por considerarse de Utilidad Pública. La figura del Proyecto de Actuación pretende recoger los aspectos urbanísticos e incidencias territoriales del proyecto.

El Proyecto de Actuación se plantea como un documento que debe contener la información suficiente para su tramitación mediante un procedimiento administrativo independiente, pero a su vez es complementario por el propio Proyecto técnico y por el documento ambiental que proceda.

En nuestro caso la actividad de Aglomerado Asfáltico se engloba en el **epígrafe 4.18 del Anexo II** en base a la *Ley 7/2007 del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto-Ley 5/2014 del 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*. Según la norma, dichos Proyectos serán sometidos a Autorización Ambiental Unificada procedimiento abreviado (AAU*).

La planta de hormigón cuenta con licencia de apertura por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía de fecha 2 de noviembre de 1.999.

Corresponde la aprobación del Proyecto de Actuación al Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en Pleno, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo. La finalidad del presente documento es recoger todas las determinaciones indicadas en el artículo 42 de la LOUA para su tramitación según lo dispuesto en el artículo 43 de dicha Ley, para ubicación y funcionamiento de una Planta de fabricación de Aglomerado.

La implantación de la actividad es compatible con el Planeamiento Municipal de Fuentes de Andalucía, como se justifica en apartados posteriores del presente documento, y como así lo manifiesta el Excmo. Ayuntamiento en su Informe de Compatibilidad Urbanística (Anexo III del presente documento).

1.1. OBJETO.

El objetivo principal del Proyecto de Actuación es servir como documento técnico para obtener la aprobación y declaración de Utilidad Pública de la Planta de de fabricación de Aglomerado Asfáltico que aquí se describe en el lugar indicado, y dar cumplimiento a la legislación vigente para el trámite de este tipo de expedientes.

El presente Proyecto se ha realizado, teniendo en cuenta todas las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Administración competente.

2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD O PERSONA PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD, CON PRECISIÓN DE LOS DATOS NECESARIOS PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN

Se promueve la presente actuación a instancias de **CANTERAS DE ALMARGEN S.L.**, CIF B29667771, entidad domiciliada en Carretera Almargen-Cañete km. 4.7, de la localidad de Almargen. Málaga.

La Planta de fabricación de Aglomerado Asfáltico que se pretende instalar así como la Planta de Hormigón existente en la parcela 85 y 86 del polígono 26 de la localidad de Fuentes de Andalucía serán establecimientos de beneficio de la Concesión Minera "Canteras de Almargen"

La propietaria del suelo FORZA HORMIGONES, S.L., y el promotor de la actividad solicitada CANTERAS DE ALMARGEN, S.L., son entidades vinculadas a D. Rafael González Fontalba y su esposa Dña. Rosario García Caballero.

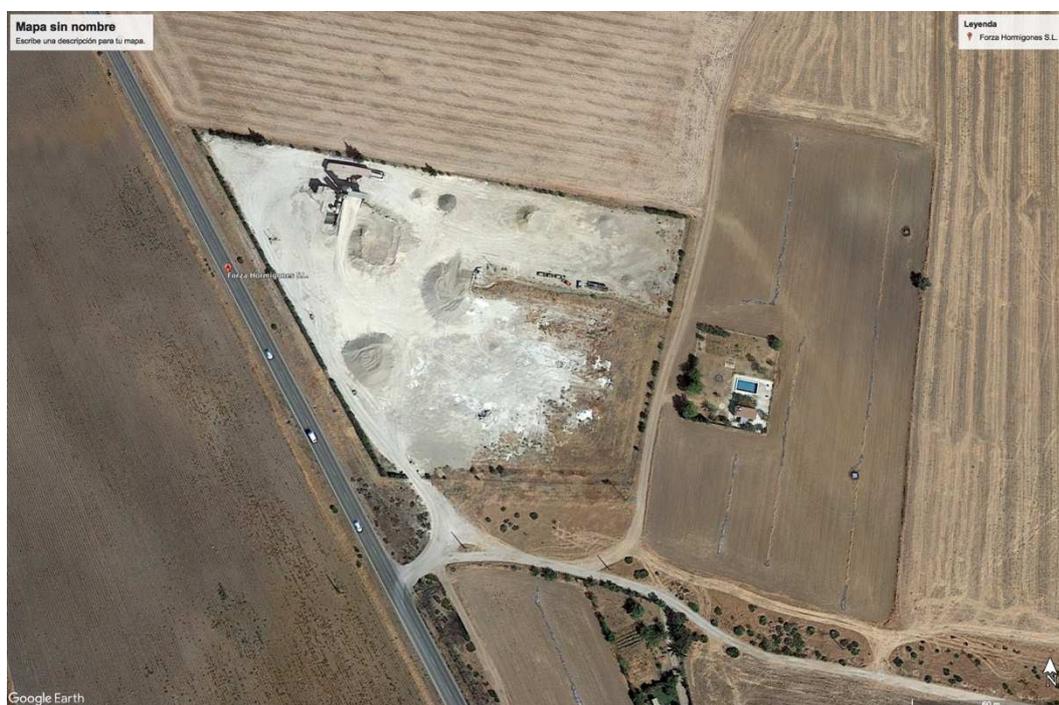
En el anexo al presente documento se aporta las escrituras de constitución de la sociedades y las notas simple de la propiedad del suelo.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

3.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

Como se ha comentado con anterioridad, la planta de aglomerado asfáltico que se prevé instalar en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), se situará junto a la planta de hormigón existente en la parcela 85 del polígono 26, esta instalación está autorizada y en pleno funcionamiento.

Dentro de la parcela 85 se ha elegido una superficie de aproximadamente 700 m² como zona de reserva para la instalación de la planta de aglomerado asfáltico. Para ello se ha elegido un lugar idóneo, en una zona donde el acceso es fácil y no interfiere en el normal desarrollo de la planta de hormigón.



Localización. Fuente: Google Earth.

La parcela catastral donde se ubicarán las instalaciones es la número 85 y 86 del polígono 26 de Fuentes de Andalucía (Sevilla), estimándose una superficie de ocupación de la planta de aglomerado asfáltico de 700 m², que será redefinida una vez se ejecuten las obras.

Su situación de las parcelas 85 y 86 del polígono 26 viene dada por las coordenadas UTM ERTS 89 HUSO 30:

P1:X= 290443Y=4152328

P2:X= 290512Y=4152202

P3:X= 290682Y=4152273

P4:X= 290653Y=4152165

El acceso a la parcela se produce desde el camino existente en la intersección de la carretera A-407 y la cañada real Vereda del Pollo.

3.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DE LOS TERRENOS

La parcelas que nos ocupa es 100% de pleno dominio de FORZA HORMIGONES, S.L. que ya posee una Planta de Hormigón legalizada. La instalación de una Planta de Aglomerado Asfáltico que complementaría la actividad será promovida por CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. Ambas sociedades están vinculadas a D. Rafael González Fontalba y su esposa Rosario García Caballero.

En el anexo a la memoria se incluye contrato por el que la sociedad FORZA HORMIGONES, S.L. permite la instalación de un planta asfáltica promovida por la empresa CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. durante un periodo de 50 años.

Junto a la planta de hormigón existe una edificación legalizada destinada a oficina, aseo, báscula, etc. como podemos observar en las siguiente imagen.



Planta de hormigón y edificio de oficinas, aseos, grupo electrógeno y depósito de fuel-oil.

El adecuado y buen estado de las infraestructuras existentes, carreteras locales y comarcales, que nos conducen desde la instalación hasta los distintos municipios, hace que el transporte sea rápido, cómodo y directo.

Las afecciones legales que se desprenden de la ubicación de la instalación son las siguientes:

3.2.1 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Las consultas realizadas han puesto de manifiesto que la parcela en estudio se encuentra fuera de la Red Natura 2000, concretamente de áreas L.I.C. (Lugar de Interés Comunitario) o Z.E.C. (Zonas de Especial Conservación), o áreas propuesta como Z.E.P.A. (Zonas de Especial protección para Aves).

Tampoco se localizan en los espacios que conforman la R.E.N.P.A. (Red de Espacios naturales protegidos de Andalucía), según la Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios

Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, ni en ninguna zona protegida a nivel europeo, estatal, autonómico ni local.

3.2.2. LEY DE AGUAS

La ubicación de instalaciones queda fuera de la zona de protección de Dominio Público Hidráulico, en base a lo preceptuado el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

No existen cauces fluviales próximos que pudieran verse afectados, encontrándose los más cercanos fuera de la zona de policía (100 metros) establecida en la norma.

Existen unas aguas de escorrentía al norte de la parcela 85 del polígono 26 con curso de régimen de efímero a intermitente que se localiza a unos 340 m como distancia más corta a las instalaciones. Con mayor entidad encontramos el Arroyo de la Fuente de la Reina, que es el más cercano y queda a unos 5000 metros de distancia lineal, aunque es un arroyo estacional, sin flujo continuo.

No obstante a esto, queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias cualquiera que sea su naturaleza en lugares distintos a los diseñados en el proyecto, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, y cualquier actividad que pudiera constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

Con respecto a las aguas subterráneas, la parcela se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea, no obstante, la actividad no afectará en ningún momento ya que no son necesarias excavaciones en la superficie para instalar la planta.

3.2.3. LEY DE CARRETERAS.

La instalación proyectada se sitúa fuera de las zonas de protección establecidas en el artículo 53 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Véase plano 08

3.2.4. LEY DE VÍAS PECUARIAS

Existen dos vías pecuarias no deslindadas cerca de las parcelas 85 y 86 del polígono 26 de Fuentes de Andalucía. Son las denominadas Cañada Real del Pollo y Cañada Real del Camino de la Campana.

Dibujado el trazado más desfavorable considerando que toda la vía pecuaria se desarrolla en el margen de las parcelas 85 y 86, se comprueba que de ningún modo se sitúa sobre las instalaciones proyectadas. Véase plano 07.

3.2.5. PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

No existe ningún yacimiento arqueológico catalogado dentro de la parcela seleccionada para la instalación de la Planta, según la Base de Datos de Inmueble del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Andalucía.

Tal y como establece el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es obligatorio comunicar a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que puede aparecer durante el desarrollo de los trabajos.

El artículo 40 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español recoge que forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo. Una vez catalogados como tal se indica una relación de actuaciones prohibidas dentro del perímetro de protección de estos yacimientos conocidos por suponer un riesgo de destrucción de los restos arqueológicos, entre ellos, se encontrarán normalmente las nuevas construcciones y las actividades extractivas. De todas maneras, tal y como se ha comentado con anterioridad no existe ningún yacimiento arqueológico catalogado dentro de la parcela seleccionada para la instalación de la Planta de aglomerado asfáltico y Planta de Hormigón.

3.2.6. LEGISLACIÓN FORESTAL

En base a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía y a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, la parcela se localiza en una zona improductiva donde se ha quitado toda la vegetación natural para el uso existente.

3.2.7. PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

La actividad desarrollada se encuentran catalogadas dentro del grupo de industrias como "potencialmente contaminadoras" de las contempladas en el Anexo I del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Esta actividad requiere por tanto Autorización de Emisiones a la Atmósfera (AEA) previa a su instalación, que será renovada cada ocho años siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 239/2011 de 12 de julio por el que se regula la calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

En el siguiente cuadro vienen determinadas **los focos de emisión**:

Descripción	Código RD 100/2011	Grupo CAPCA	Denominación foco	Combustible	Equipo depurador
Planta de Aglomerado. Emisión canalizada procedente de filtro de mangas del secadero con quemador de fuel-oil.	03 03 13 00	B	Foco1	Fuel-oil	Filtro demangas
Planta de Aglomerado. Emisión canalizada procedente de la caldera de aceite término	03 01 03 03	C	Foco2	Gasoil	-
Emisión difusa de polvo por trasiego de materiales en planta de hormigón	04 06 12 05	C	Inmisión	No aplica	-

Tabla. Focos de emisión atmosférica.

Dicha autorización será obtenida junto al trámite de Autorización Ambiental Unificada que se tramitará tras la aprobación del proyecto de actuación y que será aportada al Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en cuanto se disponga de ella.

Ruidos

Conforme al artículo 24 de Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica los niveles de ruido superiores a lo establecido en la tabla B1 del anexo III de la citada norma.

Los límites máximos permisibles para ruidos y vibraciones basándose en lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y en la tabla B1 del Real Decreto 1367/2007 aplicable, son los siguientes:

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultura	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Tabla. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA).

Donde:

Lkd: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1).

Lke: índice de ruido corregido para el período vespertino.

Lkn: índice de ruido corregido para el período nocturno.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	Lkd	Lke	Lkn
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Tabla. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA).

Durante el funcionamiento de la actividad se respetarán dichos límites, tal y como se ha realizado en la planta de hormigón.

3.2.8. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Resulta de aplicación en este ámbito el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En este sentido cabe desatacar que la actividad se desarrollará siempre de día, aprovechando la luz solar.

Por tanto, no se tiene previsto instalaciones de alumbrado exterior, por lo que no resultaría de aplicación el Decreto antes nombrado, en base a su artículo 3.

No obstante, en caso de que se aumenten las expectativas de la instalación, y se haga necesario ampliar el horario de trabajo, se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente aportando la documentación a la que hace referencia el artículo 20 de dicha norma.

3.2.9. RESIDUOS

La actividad se considera como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, al generar menos de 10.000 Kg al año, por lo que se realizará una Comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos a la Consejería de Medio Ambiente en base al artículo 29 de la Ley 22/2011.

La gestión de los residuos se realizará en cumplimiento de la normativa vigente y de las Ordenanzas de residuos del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

3.2.10. SUELOS CONTAMINADOS

En la parcela en estudio no se han llevado a cabo con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo con el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

No obstante, la actividad se considera potencialmente contaminante del suelo al encontrarse en el *anexo I del Real Decreto 9/2005*, por lo que el promotor deberá remitir en un plazo no superior a dos años de iniciada la actividad, así como posteriormente con una periodicidad que establecerá el Órgano competente en la material, un Informe de Situación de Suelos, incluyendo el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la citada norma.

1.2.11. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

Es de aplicación del *Decreto 169/2014 de 14 de diciembre por el que se desarrolla el procedimiento de evaluación de impacto en salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, la actividad, basándonos en el artículo 3.c) que dice:

"En aquellos supuestos en que las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial; o a más de 1.000 metros en el supuesto de efectos en la calidad del aire, el promotor no estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental y dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental".

Dado que nos encontramos a más de 1000 metros de dichas zonas, queda exenta de la realización de un documento de valoración de impacto sobre la salud independiente (VIS), si se presume la valoración explícita del impacto sobre la salud de la instalación en el documento de Estudio de Impacto Ambiental y será Informado en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada que se realizará.

3.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad que nos ocupa se encuadra en el sector de la construcción, que aunque en los últimos tiempos ha sufrido un descenso, debido principalmente al decaimiento en edificación, actualmente con la obra civil se está comenzando a reactivar, y se prevé una recuperación del sector para los próximos años.

La fabricación de Aglomerado Asfáltico está íntimamente relacionada con la extracción de material calizo, ya que es materia prima para ella (es el 95% de sus componentes), al igual que la fabricación de hormigón.

Debido a que el árido es procedente de las canteras y plantas de grava que la propiedad posee en Almargen se abarata los coste delárido producido en la concesión minera hacia la Planta de Aglomerado. La situación actual del mercado en el ámbito de la construcción obliga a idear sistemas para la reducción de costes, siendo el árido para el aglomerado asfático una de las partidas más importantes.

La Concesión Minera de Canteras de Armargen explota caliza de alta calidad y es posible su uso para la fabricación de Aglomerado Asfáltico y Plantas de Hormigón.

Del mismo modo eliminamos el impacto ambiental que genera situar las plantas en zonas cercanas a núcleos de población. Más adelantes se expone un Estudio de Alternativas en cuanto a la ubicación de la planta.

3.4. MARCO GEOLÓGICO.

No procede para actividad a desarrollar.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO

3.5.1. INTRODUCCIÓN

La planta a instalar es de tipo discontinua modular, marca INTRAME de fabricación nacional, tipo RM 160 o similar.

Esta planta es capaz de producir aproximadamente 160 t/h de aglomerado, a una temperatura de salida de la mezcla variable de 140° a 170° C, en unas condiciones de temperatura ambiente de 20ª C, a nivel del mar, con un calor específico de los áridos de 0,19 kcal/kg°C y empleando una mezcla de 5% de betún y 5% de filler de aportación. Como combustible se utiliza el Fuel – Oil Nº 1.

La planta viene de fábrica dividida en módulos y una serie de elementos sueltos, con preinstalación eléctrica, preparada para corriente trifásica de 380 V y 50 Hz. Se pretende reutilizar el fresado de capas de firme que ya han estado en servicio para la fabricación del aglomerado asfáltico. La cantidad total de con respecto al aglomerado asfáltico producido estará entorno al 10% y será introducido en el proceso productivo en frío al mezclador.

3.5.2. PROCESO PRODUCTIVO

MATERIAS PRIMAS

En el proceso de producción del aglomerado en caliente se utilizan un conjunto de materias primas:

LIGANTE HIDROCARBONADO

De acuerdo con la Norma UNE-EN 12597 el ligante a emplear será un betún asfáltico, que se define como un ligante hidrocarbonado, son prácticamente no volátiles, obtenidos a partir del crudo de petróleo o presentes en los asfaltos naturales, y totalmente o casi totalmente solubles en tolueno, muy viscosos o casi sólidos a temperatura ambiente.

El tipo de betún (duro, convencional o multigrado) y la adicción de mejorantes, en caso de ser necesarios serán estudiados una vez sea instalada la planta, en función de la obra a la que vaya a abastecer.

ÁRIDOS

Los áridos se producirán o suministraran en fracciones granulométricas diferenciadas, que se acopiarán y manejaran por separado hasta su introducción en las tolvas en frío.

Antes de pasar por el secador de la central de fabricación, según la Norma NLT-113/72, el equivalente de arena del árido obtenido, combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral), según las propiedades físicas en la fórmula de trabajo, deberá ser superior a cincuenta (50). De no cumplirse esta condición, su índice de metileno, según la Norma NLT-171/90, deberá ser inferior a uno (1).

ÁRIDO GRUESO

Se define árido grueso a la parte del conjunto de fracciones granulométricas retenida en el tamiz UNE 2,5 mm.

ÁRIDO FINO

Se define como árido fino parte del conjunto de fracciones granulométricas cernida por el tamiz UNE 2,5 mm y retenida por el tamiz UNE 80 µm.

POLVO MINERAL

Se define como polvo mineral a la parte del conjunto de fracciones granulométricas cernidas por el tamiz UNE 80 µm.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

El aglomerado asfáltico en caliente es una mezcla íntima de áridos, filler y ligantes bituminosos de manera que la superficie de todas y cada una de las partículas minerales queden recubiertas de una manera homogénea por una película de ligante.

En el conjunto después de compactado, los áridos más gruesos forman un esqueleto mineral rígido y resistente, cuyos huecos se rellenan con partículas más finas, debiendo lograrse la máxima compacidad, que se logrará estudiando convenientemente la dosificación necesaria. Es imprescindible calentar previamente los áridos y el ligante debiendo compactarse la mezcla a temperatura superior a la de ambiente. La mezcla ligante-árido, sólo es posible a temperaturas comprendidas entre 130°C y 150°C.

El producto obtenido en esta instalación es aglomerado asfáltico en caliente cuya composición aproximada será:

COMPONENTE	%
Arena y filler	47
Gravilla 6-12 mm	19
Gravilla 12-19 mm	14
Gravilla 19-25 mm	15
Total áridos	95
Betún asfáltico	5

Tabla. Composición.

La densidad del producto obtenido se situará en torno a 2400 kg/m³.

3.5.3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Para la obtención del producto final, cada uno de los componentes es tratado o dosificado y, por último, mezclado siguiendo unas secuencias que se describen a continuación junto a las características de los equipos correspondientes.

PREDOSIFICACIÓN DE ÁRIDOS

Los áridos clasificados son transportados mediante pala cargadora hasta un grupo de cinco tolvas de 50 m³ de capacidad.

El conjunto de tolvas dispone de autorregulación a través de un autómata programable, que actúa simultáneamente sobre todos los variadores de forma proporcional, pudiendo así modificar la producción conservando la dosificación de cada uno de los áridos. Cada tolva va dotada de boca de descarga con apertura continua regulable.

Cada tolva de arena dispone de un vibrador cada una de ellas que se acciona por sensor de vena.

Los áridos dosificados se descargan en una cinta colectora elevadora montada sobre el chasis de la unidad, con anchura de banda de 800 mm, accionada por motor eléctrico de 15 cv (11 kW), que descarga los áridos sobre la cinta introductora.

Dispondrá de parada de emergencia por cable de acero con interruptor de tirón y relé de seguridad, así como protectores de chapa/rejilla cubriendo la zona de alimentadores.

ALIMENTACIÓN DE ÁRIDOS AL TAMBOR SECADOR

Una vez dosificados los áridos, estas cintas colectoras descargan los áridos en una cinta introductora elevadora.

TAMBOR SECADOR

En el interior del tambor secador se efectúa el secado y calentamiento de los áridos para su posterior mezcla con el betún. En el interior del tambor van situados los álabes que elevan los áridos y los vierten en forma de cascada.

Existen tres zonas de álabes claramente diferenciadas dentro del tambor secador:

- Zona de alimentación de áridos:

En esta zona los álabes están formados por unas palas elevadoras formando una espiral, realizando una acción principalmente de lanzamiento hacia el interior.

- Zona de combustión y radiación:

En esta zona, las palas de secado mantienen los áridos en la periferia de la llama del quemador para conseguir una absorción máxima del calor, aumentando rápidamente la temperatura de los áridos.

- Zona de cascada y secado:

En esta zona, los áridos alcanzan su máxima temperatura y pierden la totalidad de su humedad. Está formado por palas elevadoras como las de la zona "a", con una separación entre ellas mayor.

Las características del tambor secador son:

DIMENSIONES DEL TAMBOR	
Diámetro	2275 mm
Longitud	9010 mm
Motoreléctrico	4 rodillos motorizados, provistos cada uno de un motor eléctrico de 20cv, con variadores de seguridad y puerta de acceso con cerradura de seguridad. Calorifugado con lana mineral y envolvente de aluminio. Rodadura de llanta sobre rodillo auto-alineables, perfiles interiores especiales diseñados a fin de conseguir una cortina tupida de áridos en toda la sección del secador, y obtener un mayor rendimiento en el secado de los áridos.

Tabla. Características tambor secador.

- Incorporado al secador, se encuentra un quemador de media presión, mod. AF-40 de 17.500.000 Kcal/h, con bomba de alimentación incorporada y tubo soplante accionadas mediante motor de 40 c.v.

- Elevador de áridos en caliente tipo vertical y cerrado, con cangilones de 395mmx203mm, montados sobre cadena 101 con poleas de llanta, accionado con motor eléctrico de 20 c.v.

BETÚN

ALMACENAMIENTO DE BETÚN

El betún necesario para la fabricación de aglomerado llega de fábrica en cisternas calorífugas, en las debidas condiciones de temperatura para mantener durante el transporte una viscosidad adecuada para su descarga. Las cisternas disponen de un elemento adecuado para la toma de muestras, están provistas de termómetros situados en puntos bien visibles, y deben estar preparadas para poder calentar el betún asfáltico cuando, por cualquier anomalía, la temperatura disminuya y pueda impedir su trasiego.

Posee una manguera de descarga de betún de 5 m y un sistema para vaciado total de los tanques.

Por necesidades de suministro y producción se consideran necesarios tres tanques construidos en chapa de acero soldada eléctricamente. Los tanques van montados sobre el bastidor y exteriormente se encuentran revestidos de una chapa de lana mineral de espesor 80 mm, protegida con una envolvente de aluminio de 1,2 mm de espesor.

Para el calentamiento del betún hasta la temperatura exigida en la fórmula de trabajo cada uno de los tanques lleva un serpentín construido en tubo de acero estirado sin soldadura de 2" de diámetro por el que circula el fluido térmico (aceite). La temperatura del betún es regulada de forma automática mediante una válvula termostática con indicador de temperatura, y que actúa sobre el paso del aceite.

El formato exterior es el exigido para un tanque utilizado para estos fines. La colocación de los tanques en la planta de aglomerado es en batería. En su parte superior se dispone de pasarelas protegidas mediante barandillas yacceso a través de escaleras, para tener fácil acceso entre tanques y a lo largo de cada uno de ellos. En total se colocarán tres depósitos para almacenamiento de betún de 60 m³de capacidad cada uno de ellos.

DOSIFICACIÓN DE BETÚN

El betún procedente de los tanques de almacenamiento se hace pasar a un recipiente con capacidad para 300 kg, provisto de una cámara para calefacción por aceite caliente. La dosificación del betún es ponderal; para ello, el pesaje se realiza mediante una célula extensométrica SB de 500 kg, de la que se suspende el mencionado recipiente calefactado. Para controlar el nivel de llenado en la tolva de pesado se cuenta con un nivel magnético de boya "Trimod-BESTA".

La carga y descarga de la báscula se efectúa mediante válvulas accionadas neumáticamente.

ELEVACIÓN DE ÁRIDOS EN CALIENTE Y CRIBADO

Los áridos salen del tambor secador a una temperatura que está comprendida entre 140° C y 170° C. Posee un elevador de cangilones, vertical, cerrado accionado por motor eléctrico de 20 cv y sistema de tensión automática de la cadena en la base y pórtico de mantenimiento en la parte superior con pasarela y escalera de acceso. Pertas de inspección en su base, de grandes dimensiones y con llave de seguridad.

TORRE

La torre es la zona de la planta donde se producirá el producto final (aglomerado). Dispone de los siguientes elementos:

a) Criba En la parte superior de la torre se encuentra situada una criba que recibe los áridos en caliente predosificados desde el tambor secador por medio de elevador de cangilones. Esta criba distribuye los diferentes tamaños de áridos y los manda a unas tolvas individuales.

b) Unidad dosificadora La unidad dosificadora está compuesta por cinco compartimentos independientes para los áridos clasificados en caliente. Con capacidad total de 140 t, disponiendo de conductos para la aspiración de polvo (conectados al colector general), canaletas para sobrantes rechazos, compuertas de descarga de accionamiento neumático y un nivel para la indicación de mínimo, medio y máximo en cada tolva, con señal en cabina. Además, la tolva de arena lleva una sonda PT100 de temperatura.

c) Unidad pesadora Bajo la unidad dosificadora se encuentra la unidad de pesaje y mezclado. El sistema de pesaje de los áridos en caliente es por pesada mediante tres células extensiométricas, siendo descargadas en la mezcladora mediante una compuerta de accionamiento neumático.

d) Mezcladora La mezcladora es de paletas, de doble eje, baja velocidad, baja potencia consumida y pequeño desgaste.

El mezclador se encuentra calefactado mediante aceite caliente para mantener la temperatura del producto final dentro de los valores requeridos. Por el interior está forrado de placas antidesgaste de gran resistencia, fijadas desde el exterior. Así mismo lleva infrarrojos para registro de la temperatura del aglomerado.

La capacidad de la mezcladora es de 2000 kg. Los brazos, al girar, hacen levantar los áridos; así con los áridos en un estado de "esponjamiento" seinyecta el betún formando una neblina que envuelve los áridos, logrando de esta forma un gran recubrimiento.

Una vez finalizado el proceso de mezclado (tiempo que es previamente fijado en la fórmula de trabajo) el aglomerado es descargado mediante una compuerta hermética inferior montada sobre corredera ajustable y accionada por un cilindro neumático sobredimensionado.

e) Colector de impactos.

Posee tres sinfines de 3 KW, 2,2 KW y 5,5 KW, con comunicación con la línea de filler para el arranque y parada de la planta.

La torre está diseñada para poder permitir el paso de camiones con su caja por debajo del mezclador para poder realizar la carga del aglomerado. Para ello, se ha considerado una altura de gálibo de 3,5 m.

Las patas y soportes de la torre son de acero plegado, robustos y soldados, que proporcionan una gran estabilidad y eliminan vibraciones.

Plataforma a la altura de las básculas con escalera de acceso y pasarelas.

Plataforma para inspeccionar a la altura de la tolva de áridos en caliente con pasarelas.

Plataforma con pasarelas en el elevador en caliente.

Escalera con guardas de seguridad, desde la primera plataforma hasta la de las cribas.

Los pisos de las plataformas son de chapa antideslizante.

SISTEMA DE FILLER Y POLVO

En la fabricación del aglomerado es necesario el incluir un filler que puede ser de aportación exterior o bien de recuperación del que se desprende en las diferentes etapas del proceso, como es nuestro caso.

El sistema de filler de la presente planta consta básicamente de los siguientes elementos:

- Ventilador de aspiración regulado por compuerta.
- Tuberías de ventilación.
- Sinfines para transporte y elevadores de cangilones.
- Silos para filler de recuperación y de aportación de 25 t y 30 t respectivamente.
- Báscula para la dosificación ponderal.
- Filtro de mangas para la limpieza del aire, evitando las emisiones de partículas de la atmósfera.

El tambor secador de áridos tiene un conducto para la extracción de filler. La extracción se realiza mediante un ventilador centrífugo. El caudal de aire impulsado (y, por tanto, de filler extraído), se regula mediante una compuerta radial. Esta compuerta a la vez facilita el arranque del ventilador.

El aire hace, por tanto, de vehículo de transporte para el filler sobrante, conduciéndolo al filtro de mangas. Este filtro, fabricado por INTRAME, RVT-594modular. El aire es obligado a pasar por las mangas construidas en tejido Nomex con gran resistencia a la acción de estos gases, funcionando sin deterioro hasta una temperatura máxima de 220° C. La densidad de dicho tejido es de 425 g/m².

El filtro de mangas tiene una superficie filtrante de 636 m².

Las partículas retenidas son recogidas en la parte inferior del filtro mediante un sinfín accionado por motorreductor de 4 KW (5,5 CV), cuya misión es hacer retornar este filler a su silo correspondiente.

Para evitar la incidencia directa de las partículas sobre la primera fila de mangas con su consiguiente deterioro, se dispone de una "persiana" que direcciona los gases para que sigan un recorrido descendente, llegando a todas las mangas desde la parte inferior de éstas.

La limpieza de las mangas se realiza con aire comprimido que se inyecta a modo de impulsos de aire a 7 kg/m², para lograr una sacudida en la manga que hace desprender el polvo que se adhiere por su parte exterior. Esta limpieza se realiza por zona de mangas, de tal forma que en ningún momento se detenga el proceso de limpieza.

La salida de los gases limpios se realiza a través de una chimenea reglamentaria con escalera de acceso, registros y plataforma superior.

Para dar servicio a los elementos neumáticos de la planta y limpieza de las mangas, se incluye un compresor accionado por motor eléctrico de 22 KW (30 CV), equipado con secador/enfriador.

El silo de filler de aportación dispone de un nivel mínimo, con indicación del nivel de llenado en la cabina de control, sistema de carga neumático y un sinfín para transporte de filler a la báscula dosificadora

accionado por motor eléctrico de 5,5 KW, 7,5 Cv. El silo de filler recuperado tiene otro nivel de máximo con señalización en la cabina de control, para control del grado de llenado.

Los dos silos van montados uno encima de otro formando una única unidad. La parte inferior va cerrada, sirviendo ésta de repartidor de carga, estando el silo del filler de aportación en la parte superior.

La báscula de filler va incorporada a la torre anteriormente descrita, y está constituida por una tolva con capacidad para 500 kg, con pesado mediante célula extensométrica. Se dispone de dos cortes en el pesado para poderempliar los dos tipos de filler (de aportación y recuperado) y descarga en el mezclador mediante tornillo sinfín.

GENERADOR DE ACEITE TÉRMICO

La instalación de fluido térmico se encuentra, al igual que el resto de la planta, a la intemperie. Su finalidad es calentar los depósitos de betún, el depósito de fuel-oil, y un precalentador en el tambor-secador se incluye una instalación de fluido térmico y los elementos que comprende esta instalación son:

- Instalación de producción de fluido térmico.
- Red de tuberías de acero para la conducción del fluido térmico.

Se atenderá a lo expuesto en el vigente Reglamento de Equipos a Presión y conforme a la Instrucción Técnica Complementaria EP-1, aprobada por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.

INSTALACIÓN DE FLUIDO TÉRMICO

La instalación para la producción de fluido térmico la componen una caldera con serpentín interior, quemador de fuel-oil y sus elementos de auxiliares y de seguridad.

La caldera es marca INTRAME, siendo sus principales características las siguientes:

Fabricante	INTRAME
Modelo	DSH-65
Potencia térmica	700 Kw
Presión máxima admisible	12 bar
Presión máxima de servicio	6 bar
Presión máxima admisible	12 bar
Temperatura máxima admisible	400 °C
Temperatura máxima de trabajo	205 °C
Volumen total aceite térmico	1288 l
Volumen fluido térmico serpentín	566 l
Fluido contenido	Aceite térmico
Vigilancia	Indirecta
Combustible	Fuel-Oil
Materiales fabricación	Chapa acero
Rendimiento térmico	80+-1%

Tabla. Características caldera.

Para la circulación del aceite térmico se utilizará una bomba horizontal con las siguientes características:

Potencia	7,35 Kw (10 CV)
Tensión	220/38 V
Velocidad nominal	314 rad/s (3000 r/min)

Tabla. Características bomba.

Esta construida de chapa de acero de 5 mm. De espesor, con soldadura eléctrica, revestida exteriormente con lana mineral de 80 mm. Y protegida con lámina de aluminio de 1,2 mm.

En su bastidor lleva incorporada una bomba, con una potencia de 10 Cv, que impulsa el aceite térmico a toda la instalación.

Su función es calentar el aceite térmico que circula por los serpentines de los tanques de betún con objeto de mantenerlos a la temperatura adecuada para la fabricación de la mezcla asfáltica.

La caldera es de tipo horizontal con cámara de combustión interna de tipo cilíndrico cerrado por dos fondos de gran radio y rodeada por el conjunto de fluido calorífugante que absorbe la totalidad del combustible.

CABINA DE CONTROL

Para el control y funcionamiento de la planta de aglomerado, esta va equipada con cabina de mandos y control para operario cualificado, de diseño panorámico y gran visibilidad, con patas de apoyo y escalera de acceso, cuyas dimensiones son 5,5 m de longitud por 2,5 m de anchura y 2,5 de altura (masa para transporte de 3000 kg); equipada además con:

- Armario de fuerza y pupitre de mando.
- Acristalamiento.
- Un aparato de aire acondicionado.

MAQUINARIA

Para la manipulación de áridos, la planta contará con una pala cargadora de una capacidad de producción acorde con la propia producción de la planta, tipo CATERPILLAR 950 o similar.

SALIDA DE HUMOS

Las chimeneas para la evacuación de los gases producidas en la combustión son de sección suficiente y extracción forzada. Van provistas de registro de limpieza.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRO, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA.

Como se ha comentado en el apartado de C.1. Situación y emplazamiento, la parcela donde se pretende instalar la Planta de aglomerado asfáltico y de hormigón existente cemento no presenta ninguna construcción o edificación aparte de las indicadas.

Se prevé la instalación de unos aseos compactos, prefabricados, que tienen aparejado un depósito para las aguas residuales que son retiradas por la misma empresa que lo suministra, autorizada para tal efecto, de este modo evitamos vertidos.

No obstante, la planta de hormigón legalizada ya dispone de vestuarios, aseos e instalaciones necesarias para el personal laboral que podrán ser utilizadas en caso de necesidad.

Los efluentes almacenados no serán vertidos, sino que los sólidos generados en ella se evacuarán periódicamente por medio de un camión cisterna equipado con una bomba para succión, vaciará estos depósitos, llevando estos efluentes a su lugar correspondiente para tratamiento como una estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

3.7. MAQUINARIA

Para la manipulación de áridos, la planta contará con una pala cargadora de una capacidad de producción acorde con la producción de la planta, tipo CATERPILLAR 950 o similar.

3.8. INSTALACIÓN DE FUEL OIL

Para el funcionamiento de la caldera de la planta de aglomerado asfáltico se cuenta con un depósito horizontal con capacidad para almacenamiento de gas-oil de 60 m³, calorifugados externamente, montado sobre patines y provistos de un serpentín para calentamiento por circulación de aceite térmico.

Incorpora una bomba para la descarga de combustible. Las características de estos tanques y de los elementos que incorporan, así como de su instalación, se detallarán en el Proyecto de Instalación.

El conjunto va dotado de todas las tuberías necesarias para conducir el asfalto, el combustible y el aceite térmico, de forma que cada uno de los elementos cumpla su cometido. Las tuberías están fabricadas en acero estirado sin soldadura, y sus distintos tramos se unen mediante bridas fácilmente desmontables. Se emplean válvulas de asiento de acero inoxidable y grifos diseñados para soportar altas temperaturas.

3.9. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La planta de hormigón existente dispone de instalación eléctrica realizada para directamente ser alimentada por un generador o red general.

Para la planta de asfalto, se utilizará el generador eléctrico existente para alimentar ambas plantas o en su caso se alimentará con la instalación realizada desde la red general.

La energía se suministrará a través de un centro de transformación existente situado en la Vereda Real del Pollo que posee potencia suficiente abastecer a esta instalación. La corriente suministrada será trifásica, a una frecuencia de 50 Hz y a una tensión de 220/380 V.

En cualquier caso, la instalación eléctrica de la planta de aglomerado y de la planta de hormigón existente, se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, siendo las características del suministro eléctrico 3 x 180 V, 50 Hz, siendo por cuenta del solicitante todos los trabajos relativos a este capítulo.

3.10. PERSONAL

El personal relacionado con las actividades será: Un encargado general de las plantas, dos operarios de planta, dos operadores de maquinaria móvil y un mecánico electricista (6 trabajadores directos).

Todos los trabajadores estarán convenientemente formados para su puesto de trabajo, estando formados paralelamente de los riesgos de su puesto de trabajo y dotados de los EPIS reglamentarios.

OBRA CIVIL A REALIZAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Al estar la parcela desprovista de vegetación y totalmente alterada, no es necesaria la realización de desbroce de la superficie.

Con respecto al montaje de la planta de aglomerado asfáltico, conlleva la construcción de ciertos elementos estructurales, sobre los que se apoyarán algunos elementos de la planta (Tolvas de áridos, Torre de dosificación y mezcla, tambor secador y elevador de áridos).

Para su instalación, será necesario realizar, con antelación a la colocación de los elementos, las cimentaciones precisas. A continuación se describen los criterios a seguir para la ejecución de los mismos.

- Todos los materiales empleados en las cimentaciones y pilares cumplirán lo indicado en el Pliego de Condiciones y lo especificado en la EHE-08. Del mismo modo, estructuralmente se seguirá lo especificado en la EHE-08.

- Las obras de infraestructura necesarias para la implantación de los equipos se orientan fundamentalmente a la obtención de los desniveles del terreno necesarios por medio del movimiento de tierras y plataforma de hormigón armado para basamento de los diferentes equipos o elementos que componen esta planta de fabricación de aglomerado en caliente.

- El terreno de cimentación, atendiendo a la experiencia con otras instalaciones existentes, puede considerarse medio-duro, con una presión admisible superior a 20 N/mm², de todas formas si al realizar las excavaciones se encontrarán terrenos de dudosa resistencia, será preceptivo realizar un estudio geotécnico por un laboratorio homologado para concretar las características. En este caso, se modificarían las indicaciones propuestas en el presente proyecto.

- El hormigón será de 25 N/mm², (HA-25) de resistencia característica a los 28 días de puesta de obra, con un tamaño máximo de árido de 4 mm.

- Todas las zapatas que se ejecuten, estarán constituidas por losas de hormigón de 0,30 a 0,75 m de canto, y llevaran armadura con redondos de 4, 10 o 12 mm. Estas indicaciones pueden observarse en el plano de cimentaciones.

Las características de los materiales a emplear en la fabricación del hormigón se especificarán en el pliego de condiciones. El armado para el hormigón será de acero corrugado B500-S, con un límite elástico de 510 N/mm².

- El terreno de la parcela se encuentra en perfectas condiciones de explanación, nivelación y compactación, por lo que se procederá directamente a la realización de la excavación de pozos y zanjas de las cimentaciones.

Asimismo, en la zona donde se depositarán los acopios se planificará y nivelará la superficie y se verterá sobre esta una lechada de hormigón, con el fin de que la pala solo cargue el árido deseado y no mezcle la arena o la grava con material presente en el terreno.

- Las conducciones de agua, aceite térmico, etc. llevarán todas las tuberías alojadas en cajeados de fábrica de ladrillo o similar con cubierta de suficiente resistencia mecánica y convenientemente aisladas y calorifugadas con coquilla de fibra de vidrio, lana de roca, etc., y pendiente adecuada para purga y vaciado. Si se prevén eventuales heladas en invierno, las conducciones de agua deberán vaciarse al final de la jornada.

- Para el acceso a las tolvas dosificadoras de árido será necesario el llevar a cabo la construcción de una rampa de tierras para que la excavadora frontal alcance la cota de descarga necesaria. Para sujeción de esta rampa de acceso será necesaria la construcción de un muro o paramento, siendo en este caso la opción elegida un muro metálico de carga por simplicidad y efectividad.

C.6. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDA LA EJECUCIÓN.

Se solicitará la licencia de obras antes de un año tras la aprobación del proyecto de actuación.

El plazo para las obras necesarias en la instalación de la Planta de Aglomerado Asfáltico se estima en 1 mes o 1,5 meses (un mes o mes y medio).

El tiempo de permanencia de las plantas en la parcela será variable y vendrá marcado por la duración de la propia Concesión minera actual y por la situación de mercado y suministro.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

4.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO

La utilidad pública de este tipo de actividad viene marcada por su propia naturaleza, ya que abastece obras de nueva construcción y rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras, viales y carreteras.

La ubicación de la planta de aglomerado y de hormigón como establecimientos de beneficio de la Concesión Minera "Canteras de Almargen" se hace necesaria por varias razones, encaminadas a hacer viable la actividad tanto desde el punto de vista ambiental y técnico como económico, y siempre apoyadas en que nos encontramos ante una actividad de beneficio de una concesión minera, formando parte de actividades complementarias que aportan materias primas a un mismo sector, el de la construcción.

La instalación en la parcela elegida minimiza los costes de las materias primas necesarias para la fabricación de aglomerado y hormigón, debido a que el árido necesario para abastecer a la planta es extraído por el mismo promotor de la actividad proyectada. Igualmente, la planta de hormigón existente cuenta con infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento que hace que la implantación y funcionamiento sea más económico.

Del mismo modo, los impactos ambientales que produciría la instalación de una planta de aglomerado, en comparación con la misma instalación junto con una planta de hormigón son de mayor magnitud, atenuándose debido a que posee elementos comunes (almacenamiento de áridos, oficinas, báscula, aseos, etc.) siendo en mucho de los casos las medidas correctoras y protectoras planteadas comunes.

Resulta menos discordante con el entorno una planta de aglomerado asfáltico junto con una planta de hormigón, produciendo menos molestias que en un polígono industrial donde los núcleos urbanos están más cerca. Además de esto los polígonos industriales cercanos albergan actividades encaminadas al sector servicios, ventas al por mayor, etc, no presentando actividades como la que aquí se describe, con el consiguiente impacto visual y paisajístico y con el malestar de las actividades contiguas.

La situación elegida además resulta estratégica en cuanto a la cercanía a las obras de suministro que la entidad tiene contratadas, lo que disminuye el impacto por transporte y los costes que se derivan.

El actual Plan General de Ordenación Urbanístico vigente, cataloga el suelo sobre el que se proyecta desarrollar la actividad como Suelo No Urbanizable Genérico o Común. En este tipo de suelo, son compatibles los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social, por lo que estará a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (tramitación del actual Proyecto de Actuación).

Dado que se trata de una actividad de carácter temporal y vinculada a obras públicas y privadas, con la creación de varios puestos de trabajo directos, así como numerosos indirectos e inducidos, consideramos que cuenta con los requisitos para su Declaración de Utilidad Pública e interés Social.

En lo que respecta al desarrollo territorial dentro del municipio, la puesta en marcha de la actividad no va a producir afección directa o indirecta a ningún tipo de construcción o vivienda, casas rurales u otras en los alrededores.

El sector secundario y terciario va a verse beneficiado de una actividad que supone el uso de servicios en la zona, uso de combustibles (maquinaria y camiones para el transporte), mantenimiento de maquinaria (talleres) y otros servicios relacionados con el sector terciario (restaurantes y bares).

No existe efecto en la población por alteración de la salud, por lo que en definitiva, creemos que desde un punto de vista global, la ampliación de la actividad proyectada generaría más beneficios en el ámbito estudiado que perjuicios, después de haber tenido en cuenta los aspectos medioambientales, que los que cualquier industria pudiera generar. En general se puede concluir y destacar los siguientes puntos:

- Incremento del nivel de empleo debido a la puesta en marcha de las actividades.
- Valor añadido dentro del municipio por la introducción e implantación de la ampliación de la actividad.
- Infraestructuras y equipamiento introducidos en el área como consecuencia de la actividad: abastecimiento de materiales para el sector de la construcción del propio municipio.
- Efectos positivos indirectos sobre otras actividades o sectores dentro del municipio.
- En referencia a las previsiones de empleo que la actividad puede generar, las necesidades directas de personal, que se concretan en los siguientes puestos de trabajo:
 - Un encargado general de la planta.
 - Dos operarios de planta.
 - Dos operarios de maquinaria móvil.
 - Un mecánico electricista.

Los puestos anteriores, 6 en total, se considerarían como puestos directos.

Como puestos indirectos encontramos los conductores de camiones que lleven el producto a los puntos de venta y suministro. Se ha estimado un total de 10 puestos indirectos.

4.2. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD.

La viabilidad de la fabricación de aglomerado asfáltico y de hormigón para la obra civil e infraestructuras está marcada fundamentalmente por la calidad de dicha materia prima y el coste de transporte de la misma hasta el punto de venta y suministro, lo que limita su radio de influencia en torno a los 49 – 50 Km de radio.

Dado que la calidad es buena, y se conseguiría una reducción sustancial debido a que la explotación minera la realiza la misma empresa, SE CONSIDERA VIABLE DICHA ACTIVIDAD.

La implantación en suelo no urbanizable viene justificada por las propias características de la actividad, debido a que se trata de instalaciones que necesita muchas superficie para el acopia de la material prima.

4.2.1. PRESUPUESTO DE INSTALACIÓN

El presente estudio de costes comprende todo lo necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de aglomerado asfáltico localizada en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

No se toma en cuenta el coste de las propias instalaciones al pertenecer al grupo de empresas de la promotora, por lo que únicamente se incluyen los costes de instalación y puesta en funcionamiento de la misma en la localización indicada.

PRESUPUESTO GENERAL.	
CAPÍTULO I. MOVIMIENTO DE TIERRAS.	1.470,40 €
CAPÍTULO II. CIMENTACIÓN.	8.418,58 €
CAPÍTULO III. SEÑALIZACIÓN.	277,12 €
CAPÍTULO IV. ELECTRICIDAD.	6.000 €
CAPÍTULO V. SEGURIDAD Y SALUD.	2.000,00 €
CAPÍTULO VI. MONTAJE E INSTALACIÓN.	5.700,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	23.866,10 €
GASTOS GENERALES MAS BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	4.534,56 €
IVA (21%)	5.011,88 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	33.412,54 €
TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.	

4.2.2. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA.

El estudio económico que se va a desarrollar a continuación está realizado a 10 años, por ser este un periodo con resultados representativos para observar la rentabilidad y viabilidad de la planta de aglomerado asfáltico, aunque hay que matizar que la vida de la instalación se estima superior a dicho intervalo.

Se establece un IPC del 1%.

A continuación se detallarán cada uno de los componentes que influyen en el estudio económico.

INVERSIONES.

Las inversiones realizadas para el inicio de la actividad serán las necesarias para la puesta en marcha de la instalación. Será el presupuesto de instalación antes expuesto y más los estudios técnicos para su legalización:

INVERSIÓN	COSTE €
Proyectos y Estudios técnicos y Certificaciones	10.000,00 €
OBRAS E INSTALACIÓN	33.412,54 €
TOTAL INVERSIÓN INICIAL	43.412,54 €

No obstante a esto, la maquinaria y equipos propios de la instalación pertenecen a la entidad promotora y serán trasladados desde su ubicación actual. En el presente Estudio se le da un valor excedente a dichas Plantas correspondiente a la amortización de la misma en el periodo del Estudio de Viabilidad.

PRODUCCIONES.

Se estima una producción de 140.000 toneladas al año de aglomerado asfáltico y 110.000 toneladas al año de hormigón, pudiendo variar según las obras que se abastezca.

INGRESOS.

Una vez establecida la producción anual neta, se podrá establecer una estimación de los ingresos brutos anuales de la actividad económica en estudio.

Para ello estimamos un precio de venta del material entorno a los 31 €/t, para el aglomerado y 17 €/t para la grava/suelo cemento, valor que se sitúa en medio del precios del mercado. Con estos datos se obtiene que los ingresos anuales serán de:

Ingresos anuales = Producción anual (media) * Precio tonelada.

4.340.000 €/año = 140.000 t* 31 €/t para el aglomerado asfáltico

1.870.000 €/año = 110.000 t* 17 €/t para la grava/suelo cemento

A esto hay que aumentarle un 1% aproximadamente cada año, como índice de subida de los precios en el mercado.

COSTES OPERATIVOS DE EXTENDIDO

En el caso que nos ocupa se han desglosado todos ellos en función de las operaciones que se realizan para el desarrollo de la actividad.

Camión Riego	36.000,00 €/año
Extendidora	36.000,00 €/año
Rulo	36.000,00 €/año
Furgoneta	5.400,00 €/año
Barredora	24.000,00 €/año
Góndola	60.000,00 €/año

Encargado	45.000,00 €/año
Oficial	40.500,00 €/año
Chofer	37.500,00 €/año
Peón	35.000,00 €/año
Fresadora	45.000,00 €/año
TOTAL	400.400,00 €/año

COSTES DE PRODUCCIÓN DEL AGLOMERADO

Especificamos los siguientes costes operativos basados en la producción estimada:

MATERIAS PRIMAS	15,0000 €/t
FUEL OIL	1,6100 €/t
GAS OIL	1,1000 €/t
EMULSIÓN	0,6000 €/t
ENERGÍA ELÉCTRICA	1,5000 €/t
MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	0,8500 €/t
VIGILANCIA AMBIENTAL	0,1000 €/t
TOTAL	20,7600 €/t

COSTES FINALES

Los costes totales serán la suma de los costes operativos, más los costes de vigilancia ambiental, más los costes de capital, que en el caso que nos ocupa ya se han justificado que son nulos.

4.2.3. RENTABILIDAD – EVALUACIÓN ECONÓMICA – CLASH-FLOW.

En este apartado sobre el Estudio económico no se plantean términos comparativos con otras alternativas, sino que se refiere a las posibilidades de rentabilidad del proyecto en sí mismo.

Para el período de tiempo sobre el que se ha realizado el estudio económico se ha considerado se estudia el siguiente parámetro: V.A.N. (Valor Actualizado Neto) cuya fórmula es la siguiente:

$$VAN = (\sum_{j=1, n} (C_j / (1+i)^j)) - C_0$$

Para el estudio de viabilidad se ha considerado un precio de venta del aglomerado asfáltico de 31 €/t, y 17 €/t del hormigón, para el primer año y un incremento del 1% cada año.

Teniendo en cuenta los costes, y los ingresos, así como todos los parámetros que vemos en la tabla, obtenemos un V.A.N. de 3.414.872,33 para una tasa interna de retorno del 3%.

Interpretación:

Valor	Significado	Decisión a tomar
VAN > 0	La inversión produciría ganancias por encima de la rentabilidad exigida (r)	El proyecto puede aceptarse

VAN < 0	La inversión produciría pérdidas por debajo de la rentabilidad exigida (r)	El proyecto debería rechazarse
VAN = 0	La inversión no produciría ni ganancias ni pérdidas	Dado que el proyecto no agrega valor monetario por encima de la rentabilidad exigida (r), la decisión debería basarse en otros criterios, como la obtención de un mejor posicionamiento en el mercado u otros factores.

Tabla. Interpretación del VAN

4.2.4. CONCLUSIONES.

Con una inversión inicial de 43.412,54 € un volumen de venta (medio) para el período de actividad (10 años) de 140.000 t/año de aglomerado asfáltico y 110.000 t/año de suelo/grava cemento, se obtienen unos ingresos netos de 353.769 €/año con un valor actualizado neto (VAN) de 3.414.872,33.

De todo lo expuesto se concluye que la actividad descrita en el presente Proyecto referente a una Planta de Fabricación de Aglomerado Asfáltico y de Hormigón existente situada en el término municipal de Fuentes de Andalucía, presenta unos índices económicos de rentabilidad y factibilidad fuera de toda duda.

4.2.5. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

El plazo de duración de la actividad y por tanto de la cualificación urbanística de los terrenos es indefinido, y estará marcado por el tiempo de duración de la Concesión Minera "Canteras de Almargen", por la demanda de mercado y por las obras que se desarrollen en la zona. Estimándose al menos un plazo de 50 años.

4.3. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES.

Antes de elegir la ubicación de la Planta de Aglomerado Asfáltico en el lugar en el que se encuentra la planta de hormigón se realizó un estudio de alternativas, para evaluar posibles emplazamientos, tales como polígonos industriales, otras zonas de suelo no urbanizable, etc.

No obstante, los emplazamientos alternativos se fueron eliminando por razones técnicas (no disponían de infraestructuras necesarias), ambientales (aumentaba el impacto ambiental debido a transportes y nuevo almacenaje de áridos), económicas (encarecimiento por costes de transporte y creación de infraestructuras) y de afección a zonas urbanas (la ubicación en polígonos industriales afectaba al desarrollo del sector servicios y a los núcleos de población, al encontrarse aledaños a los mismos).

Por todo esto, se realizó un estudio en cuanto a la ubicación, que se expone a continuación.

4.3.1. REQUISITOS GENERALES DE UBICACIÓN

Se realiza un análisis de la zona, con objeto de emplazar la futura actividad en un lugar donde sea compatible el desarrollo de la misma desde el punto de vista económico y técnico, con la conservación de los valores ambientales.

En base a esto se barajó su instalación en el lugar en el que se encuentra una planta de hormigón legalizada y activa, que pudieran compartir el material para la planta proyectada.

Se elige la ubicación en Fuentes de Andalucía por los siguientes motivos:

- Suministro de áridos de alta calidad procedente de la explotación minera que posee el promotor de la actividad en la localidad de Almargen, con lo que disminuimos impacto ambiental ya que ambas plantas comparten el árido de la misma explotación minera.

- Cercanía a los puntos de suministro de las obras contratadas. La entidad solicitante tiene varias obras contratadas en la zona, con lo que conseguimos cercanía y disminución por tanto de costes y efectos ambientales perjudiciales por transporte.

- Menor impacto ambiental global que su instalación en un polígono industrial de la comarca (donde apenas existen actividades de este tipo, estando centrados en venta al por mayor). Fuentes de Andalucía dispone únicamente de un Polígono Industrial donde no se desarrollan actividades de este tipo. Está dedicado principalmente el sector servicios, sector secundario, no estando industrializado. Lo mismo ocurre con los pueblos cercanos.

- Menor impacto ambiental que en otras zonas de suelo no urbanizable donde no existen actividades de este tipo ya implantadas. La ubicación de la actividad junto a una planta de hormigón en activo y autorizada, hacen que la instalación de las nuevas actividades sea asumida por el medio, la instalación aislada en cualquier otro sitio supondría un mayor impacto ambiental.

- Aprovechamiento de las infraestructuras propias de la planta de hormigón existente. No es necesario por tanto la instalación de zona de oficinas, vestuarios para el personal, adecuación de caminos, etc.

Por todo esto, se decidió la instalación de la planta de asfalto en el lugar en el que se encuentra la planta de hormigón, siendo el sitio más idóneo desde el punto de vista logístico y económico.

No obstante a esto, era necesario evaluar la idoneidad de la ubicación desde el punto de vista legal, técnico y ambiental.

4.3.2. RESTRICCIONES

Lo primero a valorar han sido las restricciones, categoría que hace imposible la ubicación en el territorio elegido y que tienen que ver con:

- Áreas inestables: el material que conforma la zona no presentaba peligros significativos asociados a procesos de deslizamiento, movimientos en masa o caída de bloques, esto unido al diseño planteado hacen que el área sea estable en todo caso.

- Respecto a factores como relieves cársticos, zonas de riesgos de aludes, terrenos de dominio público hidráulico, zona inundable, zonas húmedas, espacios naturales protegidos, vías pecuarias, no son de aplicación en la ubicación elegida.

4.3.3. LIMITACIONES

Una vez evaluadas las restricciones y comprobando que nos encontramos en una zona donde no se descarta su ubicación, valoramos las limitaciones que la zona provoca, y que son circunstancias que deben ser analizadas para establecer las medidas de protección, corrección y vigilancia en caso que procedan.

- La instalación de la actividad no afectará al medio acuático subterráneo debido a que no se realizan excavaciones.

De la misma manera, las aguas, tanto subterráneas como superficiales no afectarán a la Instalación al dotar a la zona de la pendiente adecuada para que no se acumulen sobre la superficie y al no encontramos en zona de Dominio Público Hidráulico. Para la zona de recepción y acopio del fresado para su reciclado se dispondrá de una zona hormigonada con recogida de pluviales para evitar afección al medio acuático.

- No nos encontramos en ningún espacio natural protegido a nivel estatal, nacional, autonómico, provincial o local.

- No nos ubicamos dentro del área de afección de ningún embalse o presa. Por todo lo indicado, se considera que la capacidad de acogida del territorio respecto a las instalaciones en el lugar indicado es óptima, aplicando las medidas protectoras, correctoras y de vigilancia expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

La motivación en la ubicación ha sido la siguiente:

1. La zona se encuentra alterada y antropizada debido a la actividad que se está desarrollando en la parcela, por lo que el valor ambiental que ostenta merma en relevancia, en cuanto a vegetación, fauna, elementos de patrimonio, etc.

2. Existe fácil y adecuado acceso por carreteras y proximidad de las fuentes receptoras de manera que sea económicamente rentable la actividad.

3. No se encuentra en ningún enclave medio ambiental protegido.
4. En conjunto es una superficie lo suficientemente amplia que posibilita el correcto desarrollo de la actividad.
5. La parcela se encuentra en terreno donde es compatible la actividad con los usos del suelo permitidos por el Planeamiento Urbanístico del municipio de Fuentes de Andalucía.
6. La zona afectada es recuperable en sus valores naturales y paisajísticos y puede volver a integrarse en el entorno si cesase la actividad en la planta de aglomerado asfáltico.
7. La concesión minera de Almargen ostenta la misma titularidad por lo que hace viable su implantación y el abaratamiento de materias primas y costes en general.

En base a todo lo expuesto se comprueba que la zona elegida cumple con todos los requisitos, por ello se ha optado por esta ubicación.

4.3.4. DISEÑO, CONTRUCCIÓN Y OPERACIONES

Una vez elegido el emplazamiento y comprobada su idoneidad, se procede al diseño de las instalaciones.

Dentro de la parcela ya existe otra actividad, como es la planta de hormigón, no obstante existe suficiente espacio para la instalación de la planta de aglomerado, ya que precisa de una superficie pequeña, entorno a 700 m². Ver planimetría adjunta.

Una vez establecido esto, se han dispuesto los elementos de manera lógica posible, cercana al acceso de las instalaciones, teniendo en cuenta todas las medidas protectoras y correctoras que hacen viable su desarrollo y funcionamiento y el no entorpecimiento entre todas las actividades.

La maquinaria a instalar es propiedad de la promotora, que la traslada desde su ubicación actual.

La maquinaria a instalar ha sido dimensionada respecto a las necesidades que tiene la entidad, y a las obras y abastecimiento previstas en la zona.

4.3.5. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO

En el presente apartado se realiza una descripción de los principales impacto ambientales que las instalaciones y desarrollo de las mismas pudiera generar en la zona elegida.

Impacto sobre la permeabilidad territorial y estructura del terreno.

El impacto sobre la permeabilidad territorial y la estructura del terreno se fundamenta principalmente en un cambio de uso de suelo.

En este caso estamos ante una actividad asociada a una explotación minera, donde la parcela en la que se pretende asentar la actividad ya acoge actividades de beneficio como una planta de hormigón, por tanto la introducción de esta actividad no va a alterar la estructura del terreno ni su uso actual.

Dada la existencias de las otras actividades no es necesario el acondicionamiento de los caminos de acceso ni del a parcela, y también se aprovecharían las infraestructuras de las otras actividades.

Los movimientos de tierra en la parcela van a ser mínimos no siendo necesario el aporte extra de tierras.

Por todo lo anterior, el impacto producido a este medio es compatible.

Impacto Sobre el Suelo.

La superficie que se pretende ocupar está entorno a los 700 m², dentro de una parcela ya alterada y donde se ubican otras actividades. El terreno de la parcela ya ha sido movido, estando desprovisto de tierra vegetal, por tanto el efecto sobre el suelo va a ser mínimo.

No hay que realizar desbroces ni eliminación de vegetación alguna, puesto que el suelo está descubierto.

El impacto viene producido principalmente por la instalación de la planta y su cimentación en el caso de la planta de aglomerado asfáltico, y por el aumento del trasiego de maquinaria y camiones en la parcela e inmediaciones. Las instalaciones de las plantas que pudieran suponer un riesgo de contaminación de suelo, tales como el depósito de fuel-oil o de betún, se situarán/sitúan sobre losa de hormigón convenientemente adecuada con sistema de contención de igual capacidad a los depósitos, evitando su salida en caso de rotura.

También se ha de considerar el impacto que se pudiera producir por derrames accidentales de aceites, lubricantes, etc, producidos por la maquinaria móvil. En este caso, se retirará la porción de suelo afectado, almacenado convenientemente y retirado por gestores externos autorizados.

La zona de almacenamiento del fresado para reciclar en la planta de aglomerado asfáltico, se adecuará, hormigonará y se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados pluviales hacia balsa de evaporación-decantación.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos se encontrará debidamente impermeabilizada con sistema de contención de derrames ytechada, de modo que cumpla con normativa y se eviten derrames accidentales que pudieran afectar al medio.

Una vez se finalice el servicio de la planta, esta será desmantelada y la zona recuperará el uso inicial de la misma. El plan de desmantelamiento tiene por objetivo la eliminación de la planta y todas las infraestructuras adicionales, y la reposición de la zona a su estado y uso inicial.

En base a todo esto y dado el estado actual de la zona, la actividad actual, y las medidas correctoras establecidas, hacen de éste un impacto compatible con el medio.

Impacto Sobre la Hidrología Superficial y Subterránea.

Respecto a la hidrología superficial:

La actividad no afecta de forma directa a las aguas superficiales, ya que no existen en las inmediaciones ningún cauce, el cauce más cercano es el Arroyo Fuente de la Reina situado a unos 5.000 metros al suroeste de la parcela.

El proceso productivo de la planta de asfalto no precisa de abastecimiento de agua, por tanto, no se prevén vertidos al respecto.

El único foco posible de contaminación de la hidrología superficial vendría determinado por fugas, escapes o derrames accidentales. En este sentido cabe destacar que tanto el depósito de fuel-oil, como los de betún se situarán sobre losa de hormigón con sistema de contención igual a la capacidad de los depósitos.

En caso de derrames de algún tipo de aceite por maquinaria móvil o similar, será retirado con total celeridad la porción de suelo afectada y puesta a disposición de gestores externos, siendo almacenada en lugar habilitado para ello junto a los demás residuos peligrosos que pudieran generarse.

Respecto a las aguas subterráneas.

Debido a que la actividad no precisa de excavaciones, únicamente la cimentación (<1m), no se afectaría en ningún caso.

La contaminación por infiltración también queda descartada, dado que las fuentes de contaminación (depósitos de fuel-oil, gasoil o de betún) como se ha comentado en los apartados anteriores disponen de medidas que evitan su derrame en caso de rotura.

Por otro lado los vertidos accidentales que pudieran derivarse de la maquinaria móvil serían mínimos, y en dicho caso se dispone de un protocolo de eliminación de la zona afectada, junto con 20 cm adicionales, su almacenamiento en zona de residuos peligrosos y retirada por gestores externos autorizados.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se encontrará debidamente impermeabilizada con sistema de contención y techado, de modo que cumpla con normativa y se eviten derrames accidentales que pudieran afectar al medio. Al igual que la zona de almacenamiento de residuos inertes o no peligrosos, que se encontrará impermeabilizada con sistema de recogida de pluviales.

Con todo esto, la afección sobre el medio hídrico resulta compatible.

Impacto sobre la Atmósfera.

La posible afección sobre este medio es producida por tres focos distintos: La emisión de contaminantes gaseosos, afección producida por el polvo y partículas en suspensión y finalmente el ruido.

RUÍDOS

Deberá realizarse un Estudio Acústico que analice los niveles sonoros de la maquinaria actuante en la actividad y concluya que el impacto generado por la actividad propuesta es compatible en el medio en el que se encuentra, puesto que no supera el nivel máximo ponderado.

POLVO Y CONTAMINANTES GASEOSOS

La emisión e incorporación de polvo o partículas en suspensión a la atmósfera sería un efecto derivado del movimiento de la maquinaria por la parcela debido sobre todo a operaciones de carga y descarga, así como la actividad de la planta de aglomerado (que genera partículas sólidas de diámetro comprendido entre 15 y 10 micras), y también será producido en las labores de desmantelamiento una vez finalizada la actividad.

Respecto a los gases de combustión, identificamos los producidos por la combustión incompleta de gasóleo en la maquinaria móvil, provoca la emisión de gases del tipo SOx, NOx, y COx, y los producidos en por la caldera de la Planta de Aglomerado, que constan principalmente de gases como el del tipo SOx, NOx, y COx, aldehídos y otros hidrocarburos, así como partículas sólidas de diámetro inferior a 1 micra (humos).

En ningún momento superarán concentraciones perjudiciales, ya que la actividad se desarrolla a cielo abierto, produciéndose la disipación de los mismos.

En base a lo expuesto el impacto resulta moderado, no obstante, con la aplicación de las medidas correctoras proyectadas, principalmente la instalación del filtro de mangas) se hace compatible con el medio.

Impacto Sobre la Vegetación y Fauna.

Al encontrarnos en una parcela carente de vegetación natural, no existe afección directa sobre vegetación o fauna.

La afección viene asociada al parámetro analizado con anterioridad; ruido y emisión de polvo y contaminantes gaseosos.

La fauna se verá afectada en mayor medida por el ruido producido por la maquinaria y la presencia antrópica, así como por la instalación de elementos nuevos. No obstante, al encontrarnos en una zona ya antropizada donde actualmente se desarrolla una actividad planta de hormigón, se considera que la afección a este medio resulta compatible.

En cuanto a la vegetación del entorno el mayor impacto podría derivarse de la posible deposición de polvo, no siendo un parámetro preocupante dadas las medidas correctoras tomadas y el estudio en la dispersión de las partículas realizado.

En cualquiera de los casos el impacto es compatible en la zona.

Impacto Sobre el Paisaje.

Atendiendo a los rasgos analizados en el paisaje, color, forma, línea y visibilidad, se analizan las posibles afecciones.

La modificación del color es baja, ya que aunque introducimos elementos nuevos, la parcela carecía de vegetación y la mayor parte de la misma seguirá en un color parecido.

Por otra parte la línea y la forma no van a verse afectadas en gran medida, dada la pequeña superficie de afección.

No se crean nuevos acopios, por lo que las líneas del relieve no van a verse afectadas.

En cuanto a la visibilidad, no existe núcleos de población cercanos desde donde sea visible la Planta de Aglomerado proyectada y de Hormigón existente.

Impacto Sobre el Medio Socioeconómico.

Tres subsistemas son analizados en la valoración de los posibles impactos socioeconómicos generados por la actividad.

a) Sistema Territorial. En ningún momento la actividad planteada afectará la permeabilidad territorial en la que se localiza. Su desarrollo se producirá sobre la superficie solicitada.

La única finca que se verá afectada es sobre la que se solicita la realización de la actividad, siendo de la misma propiedad.

b) Sistema Económico. El cambio de uso de la finca será temporal, no existiendo impactos significativos sobre el aprovechamiento tradicional y por tanto afección al sector primario.

El sector secundario y terciario va a verse beneficiado por una actividad que prevé el uso de servicios en la zona, uso de combustibles, mantenimiento de maquinaria y otros servicios.

c) Sistema Social.

La actividad propuesta supone un incremento en el trasiego de maquinaria y personal relacionado con la misma frecuente en la zona.

El deterioro de la infraestructura es mínimo, la carretera de acceso está acostumbrada al paso de camiones, es de escasa afluencia e importancia. El impacto generado es compatible en la zona.

No se produce impacto en la población por la alteración de la salud, por lo que en definitiva se considera desde un punto de vista integrador que la actividad proyectada puede generar más beneficios que perjuicios en el ámbito estudiado.

4.3.6. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

MEDIO HÍDRICO. AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES.

- No se verá afectado ninguna zona de Dominio Público Hidráulico ni cauce fluvial puesto que no existen en las inmediaciones, no obstante se mantendrán los surcos naturales de las aguas, para evitar encharcamientos en la zona.

- Existen obras auxiliares de canalización perimetral en la parcela, de modo que se evita la entrada de aguas de escorrentía en la zona de las plantas y su acumulación, se procederá a la limpieza de las mismas.

- Se evitará el arrastre de materiales finos que pudieran colmatar los surcos naturales de agua.

- Las actividades de mantenimiento y repostaje de la maquinaria se deberán realizar en instalaciones habilitadas para ello, y en caso de producirse vertidos accidentales, se procederá según un protocolo establecido (mediante la retirada de la porción de suelo afectado y su retirada por gestores externos autorizados).

- En el caso de que se acopie material del fresado que se recicla en el proceso productivo de aglomerado asfáltico, se habilitará una superficie de 300 m², convenientemente hormigonada con sistema de recogida de pluviales y conducción por gravedad hasta una balsa de evaporación-decantación.

- La balsa de evaporación decantación se realizará según proyecto, estará convenientemente dimensionada e impermeabilizada.

- Los depósitos de fuel-oil y gasoil, y los depósitos de betún, así como la zona de almacenamiento de residuos peligrosos estarán convenientemente impermeabilizadas con hormigón, con sistema de contención de fugas igual a la capacidad del depósito.

SUELOS.

- Al encontrarnos ante una actividad que se considera potencialmente contaminante del suelo dentro del anexo I del Real Decreto 9/2005, el promotor deberá remitir en un plazo no superior a dos años de iniciada la actividad, así como posteriormente con una periodicidad que establecerá el Órgano competente en la material, un Informe de Situación de Suelos, incluyendo el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la citada norma.

- Para minimizar el impacto sobre el suelo, se evitará el vertido de aceites y de grasas no permitiéndose la limpieza, ni el mantenimiento de la maquinaria móvil en la zona, sino en los lugares habilitados para ello.

- Al igual que para la protección el medio hídrico, se establece que todas las zonas el proceso o almacenamiento susceptibles de producir derrames, de aceite o hidrocarburos, etc, (zona de almacenamiento de sustancias peligrosas, depósitos, etc) se instalará con solera de hormigón y con sistema de recogida de derrames o contención, todo en base a la normativa en vigor. Al igual que la zona de acopio de residuo de aglomerado a reciclar.

MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

RUIDOS:

- En la fase de construcción e instalación de las plantas la emisión sonora de la maquinaria utilizada se ajustará a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas maquinarias de uso al aire libre y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.

- Toda la maquinaria y motores dispondrán de sistema de reducción de emisiones de ruidos. Se evitarán por tanto deficiencias de engrase, mal ajuste de los elementos motrices, mal estado del sistema de rodamientos y poleas, o mal emplazamiento de la maquinaria empleada.

- Se efectuarán las revisiones periódicas de la maquinaria según las indicaciones del fabricante. Se efectuará el control específico de los sistemas neumáticos e hidráulicos, así como la revisión de conductos, bridas, válvulas, juntas, etc.

EMISIONES;

- Durante la fase de construcción e instalación de la planta, se aplicarán riesgos periódicos a fin de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, la frecuencia se determinará en función a la sequedad del suelo y a los vientos presentes, ajustándose de forma que resulten eficientes.

- Los camiones encargados del transporte estarán provistos de lonas que cubran la carga a fin de evitar emisiones de polvo.

- Los focos de emisiones identificados en el presente estudio cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011 de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico, así como la Orden de 19 de abril de 2012 por la que se aprueban instrucciones técnicas en material de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas de la Consejería de Medio Ambiente.

- Las instalaciones de evacuación (chimeneas) han sido diseñadas para que los contaminantes vertidos se disipen en la atmósfera, no rebasando los niveles de calidad previstos en la normativa.

- Se realizará un correcto mantenimiento del filtro de mangas, contando con un Plan de Mantenimiento Periódico integrado en la empresa, a efectos de detectar cualquier fallo en el sistema de filtración y proceder a su corrección con la mayor brevedad posible.

- Se cumplirán los Valores Límites establecidos en la normativa en vigor así como en la Autorización Ambiental Unificada.

- Si se superaran dichos valores se informará a la Delegación Territorial de Medio Ambiente en el plazo de 15 días desde su conocimiento, informando sobre las causas y las medidas correctoras aplicadas para paliarlo. En el plazo de un mes se deberá realizar otra medición para comprobar el estado de los parámetros.

- Respecto a las emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa se realizará un Informe de Inspección por una ECCMA en los primeros tres meses del inicio de la actividad. - Se procederá al carenado o cerramiento de todos los equipos que lo permitan.

- En caso de necesidad se limitará la velocidad de circulación de camiones dentro del recinto de actuación para de esta forma limitar la producción de polvo en los desplazamientos.

- Limpieza periódica de las vías de comunicación interna de todo resto de material cuya disgregación progresiva favorezca la producción de polvo.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

- Todos los residuos que se pudieran producir durante la instalación de la planta (fase de construcción), como durante el normal funcionamiento de la misma (fase de producción), así como cuando se produjera su desmantelamiento en caso de cesar su actividad (fase de desmantelamiento), será gestionados conforme a la normativa en vigor, concretamente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- El filler recuperado en la unidad secadora será almacenado de forma conveniente en el silo de retorno y reutilizado. La porción de filler que no pudiera ser reutilizado será almacenado y puesto a disposición de gestores externos autorizados.

- El residuo que se derive de la limpieza de la balsa de evaporación-decantación que procede de los lixiviados de la zona de acopio del fresado a reciclar, será puesto a disposición de gestores externos autorizados cada vez que se realice la limpieza y mantenimiento de la misma.

- Los residuos de construcción y demolición serán gestionados según su normativa en vigor, concretamente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Debiendo ser separados en origen siempre que la generación supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80 t
Ladrillos, tejas y cerámicos	40 t
Metal	2 t
Madera	1 t
Vidrio	1 t
Plástico	0,5 t
Papel y cartón	0,5 t

Cantidad de RCD mínima para separación selectiva.

No se prevé la superación de dichas cantidades en la fase de obra, por lo que, en principio y de ser así, no se tendrá obligación de separar en origen, poniendo a disposición de gestores externos autorizados los residuos generados.

- Residuos urbanos, producidos por el personal que trabaje en las instalaciones. Estos residuos serán depositados en los contenedores habilitados para ello, y serán gestionados conforme a las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

- Residuos no peligrosos, serán separados por tipologías (papel, cartón, metales, etc), identificados y almacenados para poner a disposición de gestores autorizados por la Junta de Andalucía. La entrega de residuos no peligrosos a gestores externos debe ser acreditada mediante factura o albarán, y conservarse por un periodo no inferior a 5 años. El tiempo de almacenamiento máximo para este tipo de residuos es de un año y se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, gestionados correctamente y de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar el medio ambiente.

- Residuos peligrosos. La actividad es pequeña productora de residuos peligrosos, por lo que se realizará una comunicación según lo establecido en el anexo VIII de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

La gestión se realizará acorde a la normativa antes nombrada y al Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores se produjese durante el desarrollo de la actividad.

- El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en zonas impermeables mediante solera de hormigón con sistema de contención de derrames y cubierta. Si se almacenaran sustancias líquidas el envase con el sistema de contención o el sistema de contención general deberá disponer de capacidad igual a la almacenada.

- Todos los residuos peligrosos serán separados por tipologías, identificados, almacenados en contenedores y bidones homologados, etiquetados, almacenados en los lugares habilitados (techado y con recogida de pluviales) por un tiempo inferior a 6 meses, y puestos a disposición de una empresa gestora externa, autorizada por la Junta de Andalucía, que los recoja en las instalaciones, conforme a normativa en vigor.

- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con otros de otras categorías. - Se dispondrá de un registro conforme a lo establecido en el artículo 13.1.d) del *Decreto 73/2012* donde se recojan todos los datos de los residuos, cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, etc. Dicho registro deberá conservarse por un periodo mínimo de tres años y a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

FLORA Y FAUNA

La actividad no genera afección directa a la fauna ni a la flora del lugar, dado que la parcela está desprovista de la misma, no obstante se establecen como medidas correctoras las siguientes:

- El cerramiento de la parcela que contiene las plantas deberá permitir la libre circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 22 de la *Ley 8/2003 de 28 de octubre de flora y fauna silvestre de Andalucía*.

- Igualmente se prestarán especial atención a las medidas correctoras que minimicen el ruido, las vibraciones, y la emisión de partículas sólidas a la atmósfera, tales como riegos periódicos, protección de los camiones con lonas, etc.

EFICIENCIA ENERGÉTICA

La instalación de la planta de aglomerado en el lugar en el que existe una planta de hormigón minimiza el consumo energético, dado que:

- Se utiliza el mismo árido como material prima para las dos plantas compartiendo lugar de acopio.

- Se utilizan las infraestructuras auxiliares de las actividades presentes, como aseos o vestuarios, oficinas, báscula. Por otro lado, y para evitar aumentos en el consumo se realizará el mantenimiento de toda la maquinaria presente en la planta, tanto fija como móvil a fin de evitar averías y fallos en el funcionamiento que pudiera incrementar el consumo. El horario de trabajo será diurno, aprovechando la luz solar.

DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

No existe afección a este medio por lo que no se establecen medidas correctoras al respecto.

PATRIMONIO HISTÓRICO

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, si en el transcurso de las obras se detectaran restos o evidencias arqueológicas, los promotores de la actuación tienen la obligación de notificar tal extremo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de Sevilla.

4.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Según consultas realizadas al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, la actividad en el sitio descrito resulta compatible con el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Municipio de Fuentes de Andalucía a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y al Decreto 11/2008, de 22 de enero, siempre que sea declarado de Utilidad Pública en base a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, del 17 de diciembre (tramitación de Proyecto de Actuación).

La instalación de una planta de asfalto es instalación de carácter industrial que podría instalarse en el suelo urbano; no obstante debido a la gran cantidad de terreno que se necesita para el almacenaje de áridos y las posibles molestias que el polvo y maquinaria pudiera realizar hace conveniente que la misma se instale en el suelo no urbanizable.

La instalación proyectada cumple las condiciones de edificación en parcela para usos industriales establecido en el PGOU de Fuentes de Andalucía a excepción de la parcela mínima (5Has). A nuestro juicio la instalación que se proyecta no es ni peligrosa ni incompatible con el suelo urbano y por tanto no debe tenerse en cuenta esta limitación.

En el plano 04 se representa gráficamente el cumplimiento de la normativa urbanística en cuanto a las condiciones de la edificación.

4.5. NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTO

La naturaleza de la actividad no promueve la inducción de nuevos asentamiento. No obstante, como podemos ver en el apartado correspondiente no se realizarán edificaciones ni construcciones permanentes durante el desarrollo de la actividad. CANTERAS DE ALMARGEN S.L., se compromete mediante el presente documento a no inducir la formación de nuevos asentamientos con la actividad que aquí se expone.

5. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, QUE AL MENOS ESTARÁ CONSTITUIDAS POR:

D. Rafael González Fontalba, como representante de la entidad CANTERAS DE ALMARGEN S.L. con CIF: B-29356243 y domicilio a efectos de comunicación en Carretera Almargen-Cañete Km. 4.7, 29330 de Almargen en Málaga, mediante el presente documento y como promotora de la actividad, asume las siguientes obligaciones según la *Ley de Ordenación Urbana de Andalucía (Ley 7/2002)* en cuanto a la actividad aquí descrita, y concretamente:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable (artículo 51.1 A) de la LOUA):

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo 50 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

- Contribuir, en los términos previstos en la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

- Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

- Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.5 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

- Constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

En Fuentes de Andalucía a 2 de agosto de 2.018.

Fdo.: D. Rocío González García.
CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

Nota importante: Los datos relativos a las inversiones necesarias a realizar y el volumen de negocio previsto ha sido facilitada por el promotor de la actividad.

6. CONCLUSIONES

En base a criterios expuestos se proyecta la ampliación de los establecimientos de beneficio de la Concesión Minera "Canteras de Almargen" mediante la instalación de una Planta de Aglomerado Asfáltico, en una superficie de 700 m2 incluido en la parcela en la que se sitúa en la actualidad una Planta de Hormigón, para la cual se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía la aprobación del Proyecto de Actuación en base a la justificación urbanística realizada a través del presente Proyecto de Actuación.

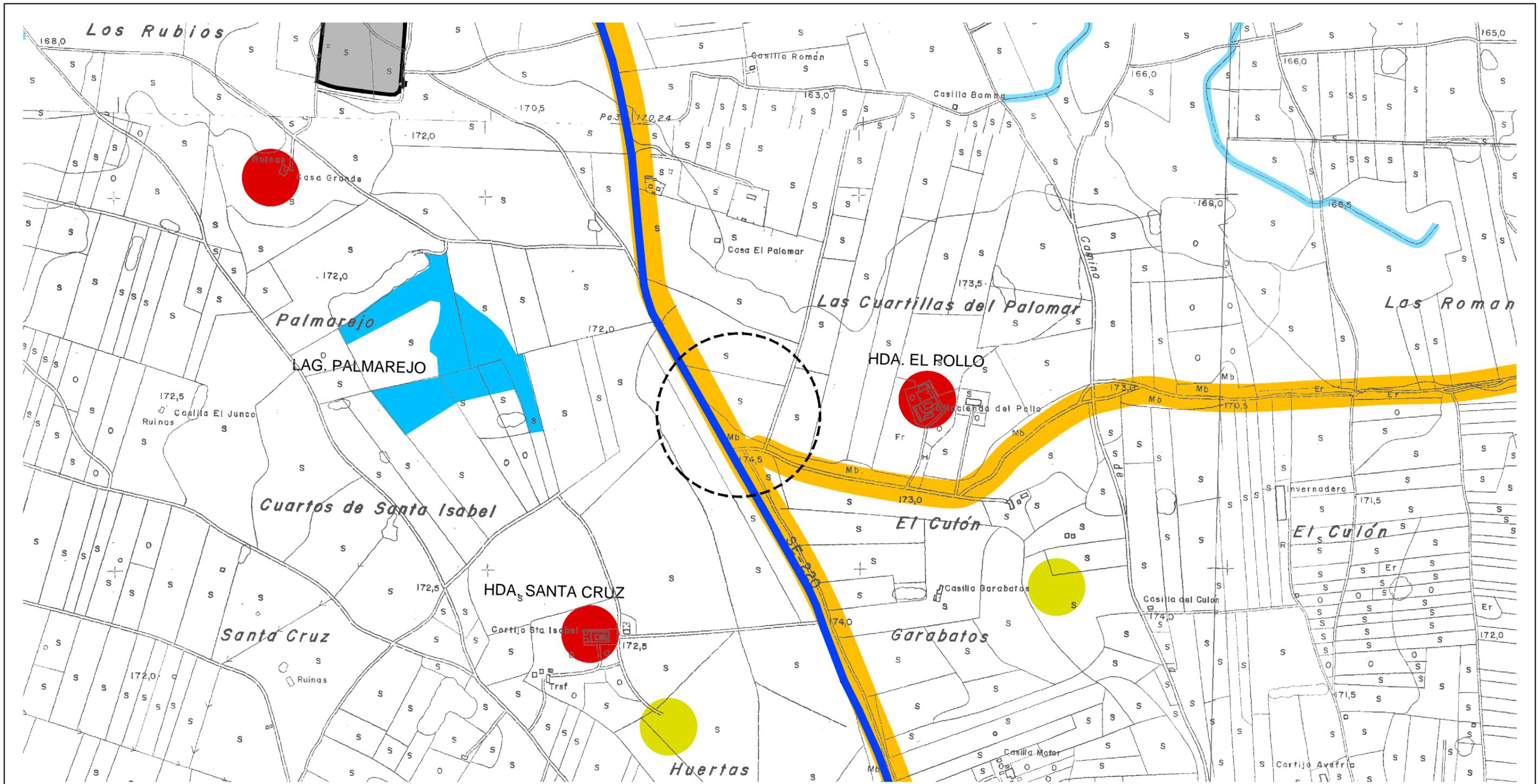
El análisis de detalle del emplazamiento realizado en el presente documento pone de manifiesto la idoneidad de su instalación desde el punto de vista técnico, ambiental y económico. El carácter antrópico del área elegida, que parte de una zona alterada donde se desarrollan actividades asociadas a la extracción minera, lo hacen un lugar adecuado y estratégico para su implantación.

El compromiso de la empresa titular, CANTERAS DE ALMARGEN, S.L., avalada con su experiencia y por el grupo de empresas al que pertenece, los datos que demuestran la viabilidad tanto económica como ambiental de las instalaciones en el lugar elegido y la compatibilidad con el Planeamiento Urbanístico del municipio de Fuentes de Andalucía, posibilitan la instalación y el correcto funcionamiento de las actividades.

Fuentes de Andalucía, a 02 de agosto de 2.018

Fernando Castro Lucas Arquitecto Colegiado nº 340 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería

B) CARTOGRAFÍA



- 3.1.-SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESPACIO PÚBLICO. RED DE VIAS PECUARIAS.
 - TRAZADO EXISTENTE.
 - TRAZADO PROPUESTO.
 - DESCANSADERO.
 - VIAS PECUARIAS DESAFECTADAS
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESPACIO PÚBLICO. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SUS VALORES ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

- 3.2.-SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y DE RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESPACIO PÚBLICO. ÁREAS LAGUNARES MUNICIPALES.
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN NATURAL.
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SUS VALORES ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES. ZONAS ARQUEOLÓGICAS.
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SUS VALORES ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES. EDIFICACIONES DE INTERÉS.
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SUS VALORES PAISAJÍSTICOS
 - DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTES DE ANDALUCÍA
 - DE LOS RELIEVES ALOMADOS DEL SW
 - DE LA LADERA DE BORDE DE LA TERRAZA
 - ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VIARIO.

- 3.3.-SNU DE CARACTER RURAL O NATURAL
- SNU DE CARACTER RURAL O NATURAL.
- 3.4.-SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE
- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
- RED DE CARRETERAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS (A-4)
 - CARRETERAS COMARCALES (A-456 , A-407)
- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
- ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
 - CENTRAL ELÉCTRICA
 - DEPÓSITO DE AGUA
- SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
- ENTORNO DE FUENTE REINA
 - PARQUE RURAL EL BARRERO
 - PARQUE RURAL LA ERMITA
- SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
- CEMENTERIO MUNICIPAL
 - ÁREA DEPORTIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL



ESCALA	
1/10.000	
FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

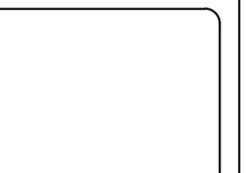
SITUACIÓN
 BASE CARTOGRÁFICA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

ARQUITECTO
 Colegiado AL-340

FERNANDO CASTRO LUCAS

INGENIERIA Y MONTAJES
 SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melías Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
 Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com



PLANO Nº
01



- EDIFICIO DE UNA PLANTA DE 88,00 m² CONTRUIDOS QUE ALBERGA:
OFICINAS, ASEOS, SALA CON GRUPO ELÉCTRÓGENO Y COMPRESOR
- DEPÓSITO DE GAS-OIL EN DESUSO DE SUPERFICIE 20,00 m²
- ZONA OCUPADA POR PLANTA DE HORMIGÓN



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
**PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN
 DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO**
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLIGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

ESCALA	
1/1.000	

ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES
 INSTALACIONES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE APERTURA DE 2/11/99

FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

ARQUITECTO Colegiado AL-340	FERNANDO CASTRO LUCAS
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.	<small>C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA) Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com</small>



PLANO Nº
02



INSTALACIONES LEGALIZADAS

- EDIFICIO DE UNA PLANTA DE 88,00 m² CONTRUIDOS QUE ALBERGA: OFICINAS, ASEOS, SALA CON GRUPO ELÉCTRÓGENO Y COMPRESOR
- DEPÓSITO DE GAS-OIL EN DESUSO DE SUPERFICIE 20,00 m²
- ZONA OCUPADA POR PLANTA DE HORMIGÓN 238,00 m²

INSTALACIONES PROYECTADAS

- ZONA EN LA QUE SE UBICARÁ LA PLANTA DE ASFALTO 670,00 m²

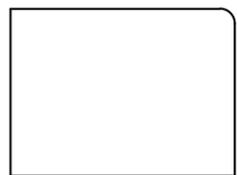


ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DILINEACION	

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

UBICACIÓN NUEVA PLANTA DE ASFALTO

ARQUITECTO Colegiado AL-340	FERNANDO CASTRO LUCAS
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.	C/ Las Melías Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA) Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com



PLANO Nº
03



A: DISTANCIA DE INSTALACIÓN A LINDEROS SUPERIOR A 20 METROS.

B: DISTANCIA DE INSTALACIÓN A EDIFICACIÓN MÁS CERCANA EXTERIOR A LAS INSTALACIONES SUPERIOR A 100 METROS.

 EDIFICIO DE UNA PLANTA DE 88,00 m²

 DEPÓSITO DE GAS-OIL EN DESUSO DE SUPERFICIE 20,00 m²

 ZONA OCUPADA POR PLANTA DE HORMIGÓN 238,00 m²

 ZONA EN LA QUE SE UBICARÁ LA PLANTA DE ASFALTO 670,00 m²

C: SUPERFICIE TOTAL OCUPADA 1.016,00 m²
INFERIOR AL 10% SUPERFICIE PARCELA 85

D: CON CARÁTER GENERAL LA ALTURA DE LA INSTALACIÓN ES INFERIOR A 9 METROS
SALVO ALGUNOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROCUCIÓN DE ASFALTO

E: SE ENCUENTRA ARBOLADO LOS LINDES DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26
NO OBSTANTE SE MEJORARÁ EL ARBOLADO EN LA LINDE SUR Y ZONAS DESPROVISTAS DE ARBOLADO

E: EXISTE ESPACIO SUFICIENTE EN LA PARCELA PARA LA SITUACIÓN DE UN PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 100 M² CONSTRUIDOS



ESCALA	
1/1.000	

FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

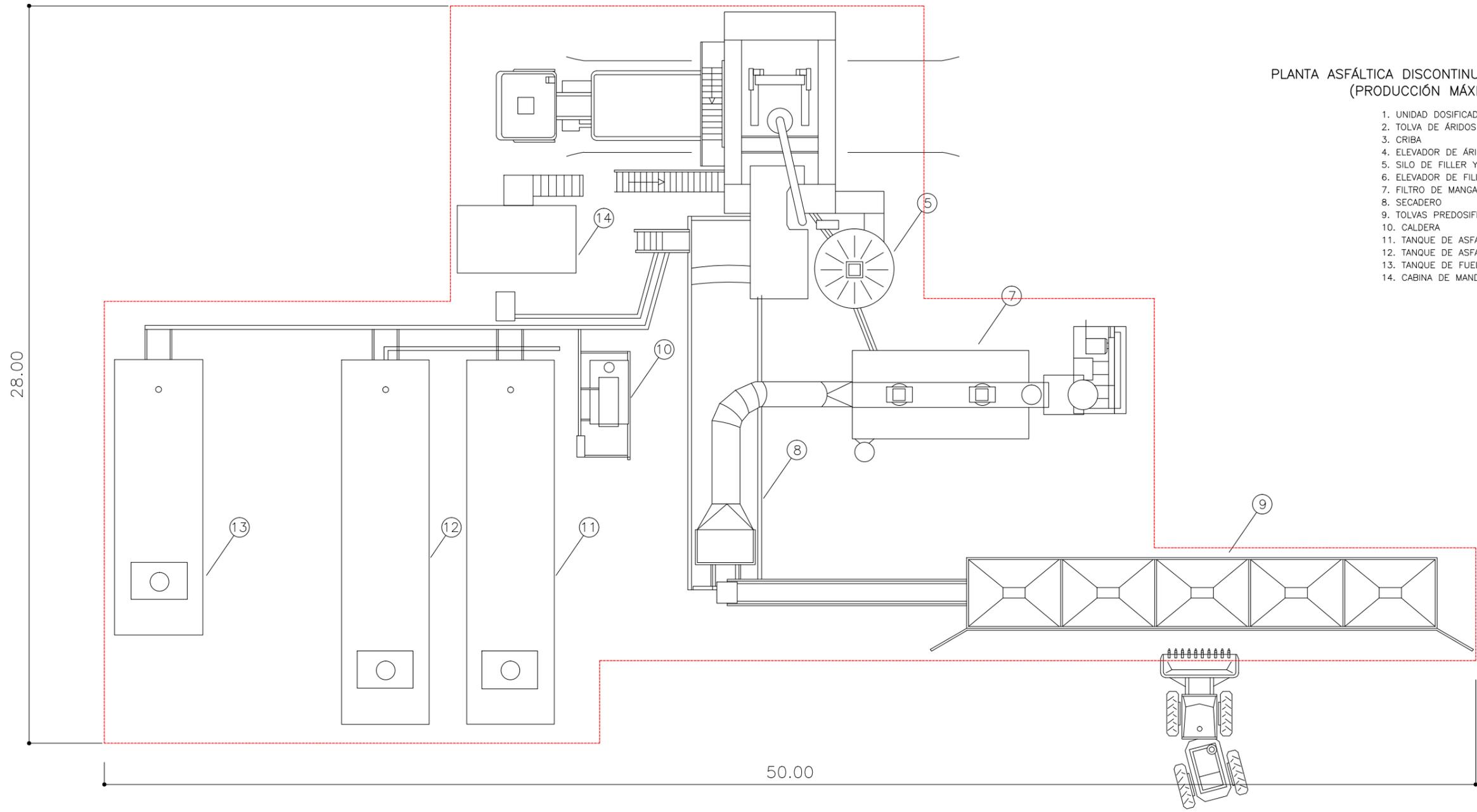
CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN
DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

UBICACIÓN NUEVA PLANTA DE ASFALTO
ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

ARQUITECTO FERNANDO CASTRO LUCAS
Colegiado AL-340
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Melías Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com



PLANO Nº
04



PLANTA ASFÁLTICA DISCONTINUA RM-160 INTRAME O SIMILAR
(PRODUCCIÓN MÁXIMA 160 Tn/hora)

- 1. UNIDAD DOSIFICADORA MEZCLADORA
- 2. TOLVA DE ÁRIDOS EN CALIENTE
- 3. CRIBA
- 4. ELEVADOR DE ÁRIDOS EN CALIENTE
- 5. SILO DE FILLER Y CEMENTO
- 6. ELEVADOR DE FILLER
- 7. FILTRO DE MANGAS
- 8. SECADERO
- 9. TOLVAS PREDOSIFICADORAS
- 10. CALDERA
- 11. TANQUE DE ASFALTO DE 60 m³
- 12. TANQUE DE ASFALTO DE 60 m³
- 13. TANQUE DE FUEL DE 45 m³
- 14. CABINA DE MANDO



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
 PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN
 DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

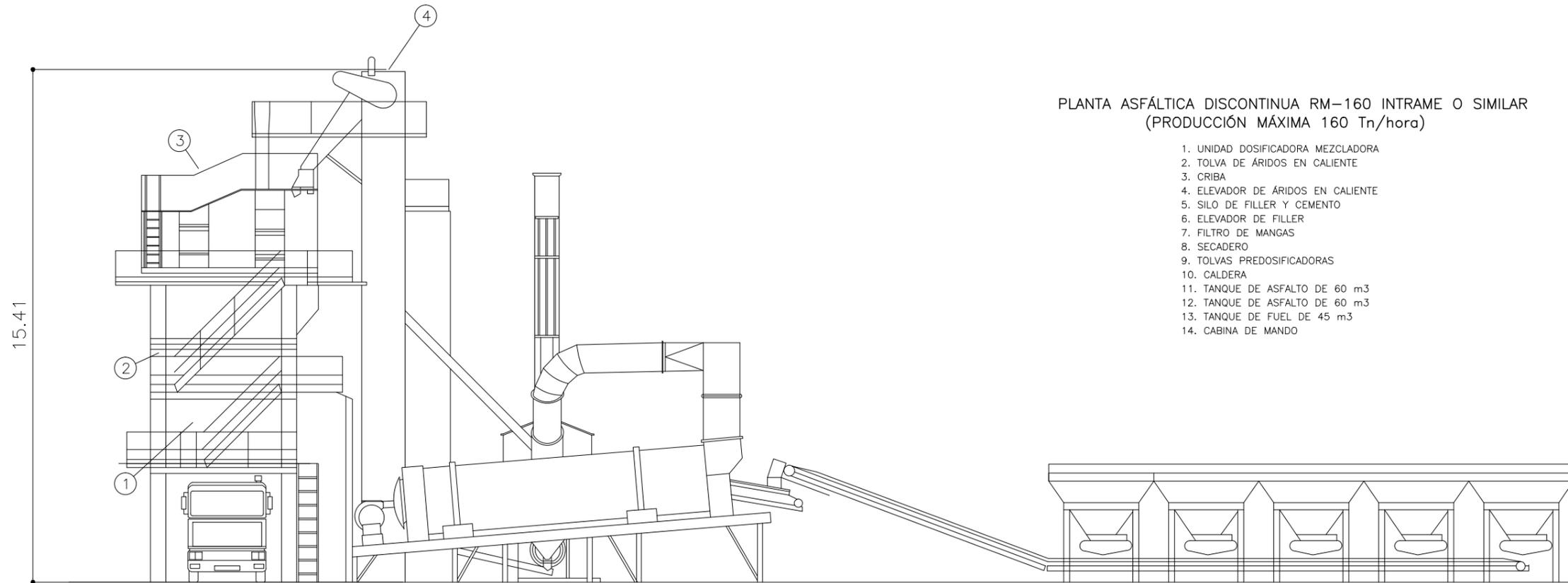
ESCALA	
1/150	
FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

PLANTA DE LA PLANTA DE ASFALTO

ARQUITECTO FERNANDO CASTRO LUCAS
 Colegiado AL-340
 INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
 C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
 Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com



PLANO Nº
 05



PLANTA ASFÁLTICA DISCONTINUA RM-160 INTRAME O SIMILAR
(PRODUCCIÓN MÁXIMA 160 Tn/hora)

1. UNIDAD DOSIFICADORA MEZCLADORA
2. TOLVA DE ÁRIDOS EN CALIENTE
3. CRIBA
4. ELEVADOR DE ÁRIDOS EN CALIENTE
5. SILO DE FILLER Y CEMENTO
6. ELEVADOR DE FILLER
7. FILTRO DE MANGAS
8. SECADERO
9. TOLVAS PREDOSIFICADORAS
10. CALDERA
11. TANQUE DE ASFALTO DE 60 m³
12. TANQUE DE ASFALTO DE 60 m³
13. TANQUE DE FUEL DE 45 m³
14. CABINA DE MANDO

15.41



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN
DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLÍGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

ESCALA	
1/150	

ALZADO DE LA PLANTA DE ASFALTO



FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

ARQUITECTO FERNANDO CASTRO LUCAS
Colegiado AL-340
INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
06



arth



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLIGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

ESCALA	
1/1.500	

AFECCIÓN VIAS PECUARIAS

FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

ARQUITECTO **FERNANDO CASTRO LUCAS**
 Colegiado AL-340
 INGENIERIA Y MONTAJES **SOLIGUER, S.L.**
 C/ Las Melías Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
 Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com



PLANO Nº
07



gle Earth



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLIGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

ESCALA	
1/1500	

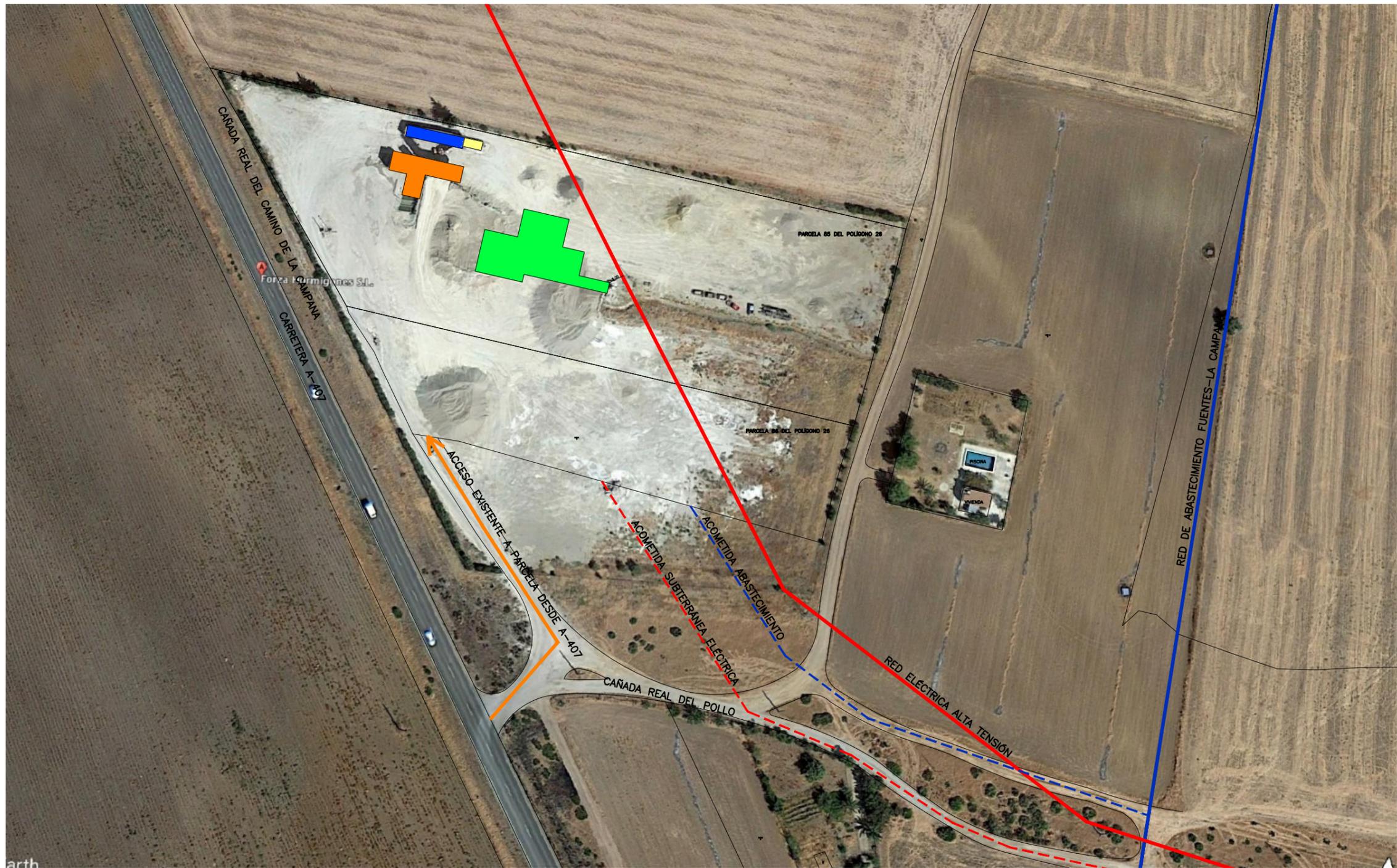
AFECCIÓN ZONAS DE PROTECCIÓN LEY DE CARRETERAS



FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

ARQUITECTO
 Colegiado AL-340
 FERNANDO CASTRO LUCAS
 INGENIERIA Y MONTAJES
 SOLIGUER, S.L.
 C/ Las Melías Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
 Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
08



CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
 CTRA. ALMARGEN-CAÑETE (Km 4.7). ALMARGEN (MÁLAGA)
PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 85 Y 86 DEL POLIGONO 26 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE ANDALUCIA

ESCALA	
1/1500	

SUMINISTROS EXISTENTES EN LA PARCELA

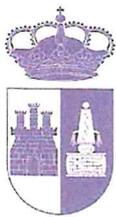


FECHAS	
REV-00	02/08/2018
DELINEACION	

ARQUITECTO FERNANDO CASTRO LUCAS
 Colegiado AL-340
 INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L.
 C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
 Tlf: +34 954068666; email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
09

C) ANEXOS



ÁREA DE SERVICIOS
TERRITORIALES

**DANIEL DOS SANTOS PARDILLO, COORDINADOR DEL AREA DE SERVICIOS TERRITORIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA**

Asunto: Informe de Compatibilidad Urbanística
Instalación de Planta de Aglomerado Asfáltico, Parcelas 85 y 86, Polígono Catastral 26

En relación con la solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística presentada por D. Juan Antonio Gómez García, en nombre y representación de la mercantil CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. (C.I.F. B-29667771) para la instalación de PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO, a realizar en la parcelas catastrales 85 y 86 del Polígono 26, con referencias catastrales 41042A026000850000BZ y 41042A026000860000BU respectivamente, en el término municipal de esta localidad, el técnico que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- Que una vez examinada la solicitud aportada, esta define suficientemente la actividad.

SEGUNDO.- Que los terrenos sobre los que se pretende la ejecución del proyecto tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico o Común, según establece el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de enero de 2.003 y Adaptado a la LOUA por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 4 de septiembre de 2.009.

TERCERO.- Que según establece el artículo 7.2.4. de las Normas Urbanísticas del citado Plan, se prevén como usos autorizables aquellas actividades que disponen una declaración formal de utilidad pública e interés social en virtud de la ley o de un acto administrativo concreto y que hayan de emplazarse en esta clase de suelo.

CUARTO.- Que, según establece a su vez el artículo 7.3.2.b)2º. de las Normas Urbanísticas, se consideran usos autorizables en el Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural, los usos industriales no compatibles con el medio urbano, tal y como debe entenderse que es la naturaleza de una planta de fabricación de aglomerados asfálticos.

QUINTO.- No obstante lo anterior, en las condiciones concretas de implantación deberá tenerse en cuenta que las parcelas son colindantes con las vías pecuarias "Cañada Real del Camino de la Campana - Tramo 1º" y "Cañada Real del Pollo", por lo que tendrán que considerarse las anchuras legales de dichas vías. Asimismo, se deberá respetar las distancias a otras edificaciones que establece el artículo 7.1.6.b) para la no formación de núcleo de población.

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la actividad se encuentra dentro de los usos autorizables del suelo y se informa **FAVORABLEMENTE** la compatibilidad urbanística del proyecto, si bien para la implantación del mismo deberán considerarse las distancias establecidas en el anterior apartado quinto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Fuentes de Andalucía, a 11 de abril de 2.018.

El Coordinador del Área de
Servicios Territoriales

Código Seguro De Verificación:	VnSZMA5NiWQWAANerv4DdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Dos Santos Pardillo	Firmado	11/04/2018 09:35:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VnSZMA5NiWQWAANerv4DdQ==		





**Excmo. AYUNTAMIENTO DE
FUENTES DE ANDALUCÍA**
Área de urbanismo

Juan Antonio González García, mayor de edad, con D.N.I. nº 74.938.469 F, actuando en nombre y representación de la mercantil **CANTERAS DE ALMARGEN S.L.**, con CIF nº B 29.667.771 y domicilio social en Carretera del Saucejo s/n, en el término municipal de Almargen, provincia de Málaga, tiene el honor de

EXPONER

Que se pretende la instalación de una Planta de Aglomerado Asfáltico en las **parcelas 85 y 86 del polígono 26 del término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla)**.

Debido a que la actuación mencionada está sujeta al Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada (AAU), según figura en el Anexo I, punto 4.18 de la Ley 7/2008, de 9 de Junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, "*Instalaciones de fabricación de aglomerados asfálticos*", se

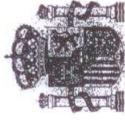
SOLICITA

Que habiendo por presentado el presente escrito, sirva admitirlo, y previo los trámites correspondientes, se emita **CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA** con el fin de realizar el trámite ambiental para la instalación que se solicita en las parcelas descritas.

Fuentes de Andalucía, 21 de marzo de 2018

Fdo. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA
CANTERAS DE ALMARGEN S.L.





IDENTIFICACION FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación **829667771**

Denominación **CANTERAS DE ALMARGEN, SL**

Razón Social

Domicilio **CR ALMARGEN-CARRETE KM. 4,7
ALMARGEN 29330 MALAGA**

Social

Registro **CR ALMARGEN-CARRETE KM. 4,7
ALMARGEN 29330 MALAGA**

Fiscal

Actividad Principal **0910**

Administración **291015**



IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación

B29416393

Denominación FORZA HORMIGONES, SL

Razón Social

Domicilio Social CR DEL SAUCEJO

ALMARGEN

29330 MALAGA

Domicilio Fiscal CL CARRETERA EL SAUCEJO

ALMARGEN

29330 MALAGA

Actividad Principal CNAE

Administración 29015



G. CIFEM 06/07

102690763

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA

INSCRITO el precedente documento, sin que se acredite la anotación en el Registro Civil correspondiente del régimen económico-matrimonial del socio doña Rosario García Caballero, en el tomo 1.538 del Archivo, libro número 451 de la Sección General de Sociedades, folio 23, hoja número MA-16.739, inscripción 1ª.- Málaga, a 19 de Abril de 1.994.-

El Registrador,

8793

Aplicación Arancel
Ley Tasas
Base: Declarada.
nºs. Arancel: 1,5,13,
21,23,24 y D.A. 3ª
Hons., incluido I.V.A.
7.763 ptas.-



12
Ar

391
11-4-94

PATRICIA PEREZ MANCHO
Gestor Administrativo
Nº 150
SECCION TRAFICO

248 11 Abril
248



COPIA DE LA ESCRITURA DE:

COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: - - - - -
OTORGADA POR:
D^a.Rosario Garcia Baballero, D.Juan
Garcia Caballero, D.Juan Gonzalez Fontalba y ---
D.Aquilino Solis Moreno. - - - - -
DENOMINADA:
"CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.". - - -
Número 274

2172

JOSE MANUEL PAEZ MORENO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA
Presentado a las 12:20 horas del
15 ABR. 1994
al número 1278 tomo 142
del Diario 82

En CAMPILLOS, a 05 de ABRIL de 1.994

102690867

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

EN CAMPILLOS, mi residencia, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro-----

Ante mí, JOSE MANUEL PAEZ MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Granada, distrito de Antequera.--

----- C O M P A R E C E N -----

DOÑA ROSARIO GARCIA CABALLERO, nacida el día 1 de Enero de 1.961, casada en régimen de separación de bienes con D. Rafael González Fontalba, régimen pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por mí, el Notario infrascrito el día 18 de Marzo de 1.994, industrial, vecina de Almargen (Málaga), Calle Huerta Cristina número 7 y D.N.I. número 74.899.103-V.-----

DON JUAN GARCIA CABALLERO, nacido el día 18 de Marzo de 1.956, industrial, casado en régimen de sociedad legal de gananciales con D^a Julia Padilla Escalera, vecino de Almargen (Málaga), Calle Avenida del Saucejo sin número y D.N.I. número

74.808.868-B.-----

DON JUAN GONZALEZ FONTALBA, nacido el día 11 de Mayo de 1.965, industrial, casado en régimen de sociedad legal de gananciales con D^a Dolores navarro Cruces, vecino de Almargen (Málaga), Avenida de Ronda número 9 y D.N.I. número 74.903.199-L.-----

Y DON AQUILINO SOLIS MORENO, nacido el día 31 de Diciembre de 1.945, industrial, casado en régimen de sociedad legal de gananciales con D^a Rosa Arjona Arjona, vecino de Almargen (Málaga), Avda. del Saucejo número 93 y D.N.I. número 75.468.637-W.

Todos de nacionalidad española.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----

Les conozco y considero con capacidad para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fin -----

----- O T O R G A N -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.-----

Los señores comparecientes, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, denominada "CANTERAS DE ALMARGEN, S.L." con cuya denominacion no existe ninguna otra, segun me acreditan con la certifica-

1D2690868

~~CONFIDENTIAL~~

ción número 93020702 , expedida, previa su renovación, por el Registro Mercantil Central con fecha 28 de Febrero de 1.994, la cual dejo unida a esta escritura matriz para insertar en sus copias y traslados.-----

SEGUNDO. REGIMEN JURIDICO.-----

La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1.953 sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, demás disposiciones aplicables, y, en especial, por sus Estatutos extendidos en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales números 1D2690056, 1D2690057, 1D2690058, 1D2690059, 1D2690060, 1D2690061, 1D2690062 y 1D2690063, que previa lectura y firma a mi presencia por todos los señores comparecientes, los incorporo a la presente para formar parte integrante de ella.-----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES:-----

El capital social se fija en la suma de UN MILLON

DE PESETAS (1.000.000 ptas.) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas del uno al cien, ambos inclusive.-----

Tales participaciones sociales, representativas del capital social, han sido suscritas y desembolsadas íntegramente por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican:-----

- DOÑA ROSARIO GARCIA CABALLERO, aporta en metálico SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000 ptas.), adjudicándosele en pago SETENTA participaciones sociales, las números 1 al 70, ambas inclusive, por su valor de 700.000 pesetas.-----

- DON JUAN GARCIA CABALLERO, aporta en metálico CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.), adjudicándosele en pago DIEZ participaciones sociales, las números 71 al 80, ambas inclusive, por su valor de 100.000 pesetas.-----

- DON JUAN GONZALEZ FONTALBA, aporta en metálico CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.), adjudicándosele en pago DIEZ participaciones sociales, las números 81 al 90, ambas inclusive, por su valor de 100.000 pe-

102690869

setas.-----

- Y DON AQUILINO SOLIS MORENO, aporta en metálico CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.), adjudicándosele en pago las restantes DIEZ participaciones sociales, las números 91 al 100, ambas inclusive, por su valor de 100.000 pesetas.-----

La totalidad de las referidas aportaciones ha sido ingresada en moneda de curso legal en la Caja social, según afirman los socios fundadores.-----

CUARTO.- ADMINISTRACION.-----

Los señores comparecientes, considerados reunidos en Junta General Universal de socios en este acto, acuerdan, por unanimidad, designar ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad a DOÑA ROSARIO GARCIA CABALLERO, que acepta el cargo, toma posesion del mismo, y promete desempeñarlo con toda lealtad y diligencia, asegurando no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala la Ley de 26 de diciembre de 1.983, así como que sus circunstancias

personales son las reseñadas en la comparecencia de este instrumento público.-----

QUINTO.- INICIO DE LAS OPERACIONES.-----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con los Estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad:-----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se consideran automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.-----

b) Y que el Administrador designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, revocación y modificación de poderes de todas clases.-----

SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES.-----

En ningún caso podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas que resulten incurso en causa legal

1D2690870

NOTARIADO

de incompatibilidad, especialmente en los casos previstos por la Ley de 26 de diciembre de 1.983.--

SEPTIMO.- Los señores comparecientes se apoderan recíprocamente para rectificar, subsanar o complementar la presente escritura, en caso de que ello fuera preciso, al solo objeto de conseguir la inscripción oportuna en el Registro Mercantil competente.-----

ASI LO DICEN Y OTORGAN los señores comparecientes, a quienes formulo las reservas y advertencias legales pertinentes a esta escritura, y más especialmente las derivadas de la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades, la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil para que la Sociedad pueda tener personalidad jurídica y las ordenadas por la Legislacion fiscal (obligaciones de autoliquidar, plazo y afeccion de los bienes al pago del Impuesto).-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes por su eleccion, previa renuncia de su derecho a veri-

ficarlo por sí, que les adverti tenían, la encuentran conforme, otorgan sus declaraciones y disposiciones y firman.-----

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuánto queda consignado en el presente instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 1D2690544, 1D2690540, siguiente, y el presente, que con la documentación incorporada forma un cuerpo de trece folios. Están las firmas de los comparecientes. Signado: José Manuel Paez Moreno. Rubricado y sellado. - - - - -

102690871



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 93020702

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. AQUILINO SOLIS MORENO,
en solicitud formulada con fecha 28/02/1994 y numero de entrada 94006196,

CERTIFICO: Que la denominacion:

CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 04/02/1993 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1 de dicho reglamento.

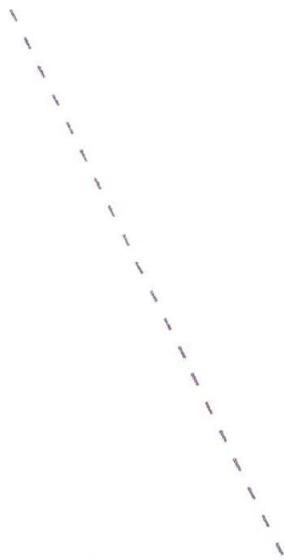
Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.



1D2690872

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CANTERAS DE ALMARGEN,S.L."-----

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DO-
MICILIO.-----

ARTICULO 1.-DENOMINACION.- La Sociedad se deno-
mina "CANTERAS DE ALMARGEN,S.L."-----

Se rige por los presentes Estatutos y, en lo no
previsto en ellos, por la Ley sobre Régimen Jurídico
de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y
legislación complementaria.-----

ARTIUCLO 2.- OBJETO.- Constituye el objeto so-
cial: -----

- La explotación de canteras, ya sean propias o en
régimen de arrendamiento;la extracción y clasifica-
cion de áridos; la fabricación de hormigón y deriva-
dos, así como su transporte y comercializacion.-----
- Movimientos de tierras mediante maquinaria indus-
trial y ejecución de obras.-----

ARTICULO 3.- Tales operaciones podrán ser re-

alizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades de objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 4.- El domicilio de la Sociedad se establece en Almargen (Málaga), Carretera de Almargen-Cañete la Real Kilómetro 4.700, Finca Los Ranchos.

Por acuerdo del administrador único podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halla establecido.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesario o conveniente, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

ARTICULO 5.- La duración de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TITULO II. CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 6.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS, suscrito y desembolsado en su totalidad, y dividido en CIEN parti-

102690873

SEVENTH CONFERENCE

participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambas inclusive.

ARTICULO 7.- A).- Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.

B).- El socio que pretenda transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito a órgano de administración, quien acusará recibo de la comunicación y lo notificará a los socios en el plazo de quince días. Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación, y si son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones, se distribuirá entre todos ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas.

previa reducción del capital social.-----

Transcurrido este último plazo sin que ni la Sociedad ni los socios hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente, se entenderá que la transmisión ha sido autorizada; para acreditar este supuesto bastará con la mera afirmación en tal sentido del transmitente. El órgano de administración será responsable de que se envíen las comunicaciones y se cumplan los plazos previstos en este artículo.-----

El socio podrá en todo momento desistir de su petición y cancelar la operación de transmisión de participaciones abonando en este caso los gastos ocasionados.-----

La forma y plazo de satisfacer el precio, en su caso, no podrá ser más perjudicial para el socio vendedor que lo pactado con el comprador original. En otros supuestos distintos a la compraventa, el socio transmitente tendrá derecho a percibir la totalidad del valor que prevalezca en un plazo no superior a tres meses.-----

Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta en caso de discrepancia será fijado en la forma prevista en la Ley. A los efectos previstos en este

1D2690874

artículo, no tendrán la consideración de personas extrañas a la sociedad, los descendientes y conyuge del socio transmitente.-----

C).- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. Esto no obstante, cuando el adquirente "mortis causa" no sea descendiente o conyuge del socio fallecido, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, dentro de los tres meses siguientes a su muerte, las participaciones sociales del socio difunto, apreciadas en su valor real, según lo prevenido en la Ley. Si fueren varios los socios que quisieran adquirir estas participaciones, se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.-----

ARTICULO 8.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios en el que se anotarán las circunstancias personales de cada uno de ellos, su domicilio, las participaciones de que sea titular y las variaciones que se produzcan en dicha titularidad,

teniendo derecho todo socio a que se expida por el, órgano de administración, un certificado de las participaciones que le correspondan, así como consultar el contenido del libro.-----

ARTICULO 9.- Toda transmisión de participaciones sociales o de derechos reales sobre las mismas deberá formalizarse en documento público y comunicarse por escrito al órgano de administración de la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la sociedad.-----

ARTICULO 10.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo-propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo.-----

En lo demás, las relaciones entre usufructuario y nudo-propietario, y el contenido del usufructo, se regirá por el título constitutivo de éste, inscrito en el Libro Registro de socios. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para el usufructo de accio-

102690875

nes y, en lo previsto por ésta, por la legislación civil aplicable.-----

ARTICULO 11.- En caso de prenda de participaciones sociales, que deberá formalizarse en documento público e inscribirse en el Libro Registro de socios, corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales.-----

ARTICULO 12.- En caso de copropiedad de participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.-----

TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 13.- Serán órganos de la Sociedad: la Junta General y el Administrador Unico.-----

ARTICULO 14.- Juntas Generales. La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

A).- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias

y extraordinarias.-----

B).- La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por el órgano de administración con quince días de antelación, en el domicilio de cada socio, que conste en el Libro registro, por acta notarial o por medio de carta certificada con acuse de recibo. A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro Registro.-----

C).- El órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, la vigésima parte del capital social.-----

D).- En todo caso, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, sí, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.-----

E).- Actuarán como Presidente de la Junta el socios nombrado al efecto para cada caso, y como Secretario el Administrador Único.-----

F).- Salvo lo prevenido en estos Estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley.-----

1D2690876

ARTICULO 15.- Administración. La gestión y representación de la Sociedad se encomienda a un Administrador Unico.-----

El cambio de una a otra modalidad de administración requerirá la modificación de estos Estatutos.-----

El Administrador Unico ejercerá su cargo por plazo de CINCO AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido, siempre por plazo máximo de cinco años.---

En caso de ser necesario la Junta General designará Auditores de Cuentas.-----

El cargo de administrador será gratuito.-----

ARTICULO 16.- Facultades del Organó de Administración: La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponderá al Administrador Unico en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.---

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria, se exija autorización o mandato expreso. A modo mera-

mente enunciativo, corresponde al Administrador Unico las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:-----

a).- Disponer, enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.

b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, clausulas y condiciones que quieran fijar, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.-----

c).- Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, segregaciones, agregaciones y agrupaciones, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. Instar actas notariales.-----

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir, protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e).- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos, constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háya-

1D2690877

se o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones y garantías.-----

f).- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.-----

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio, retirar y remitir géneros, cartas, envíos y giros.-----

h).- Comparecer ante Juzgados y Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, provinciales o municipales, y ante cualesquiera organismos, oficinas, dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y, en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos,

contencioso y económico-administrativos, interponer recursos, incluido de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones. Pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud incluso para recursos extraordinarios de casación.-----

i).- Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.-----

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas o particulares, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.-----

k).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos amplios o restringidos, detallando las facultades, aunque no estén enumeradas en este apartado.-----

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, el Administrador Unico que actue en nombre de la Sociedad manifestará, en su caso, por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.-----

1D2690878

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cuando el asunto no esté incluido dentro del objeto o tráfico de la Sociedad, el Administrador Unico que haya de representarla estará obligado, a efectos internos, a recabar la previa autorización de la Junta General -salvo casos de urgente necesidad con perjuicio para la Sociedad- y será responsable frente a ésta por los perjuicios que le causen cuando haya de quedar obligada frente a terceros por disposición de la Ley.-----

TITULO IV.-EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.-----

ARTICULO 17.-El ejercicio social termina cada año el treinta y uno de Diciembre.-----

ARTICULO 18.- El Administrador Unico estará obligado a formar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formará una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la

Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Ley
y en el Código de Comercio y deberá ser firmado por
el Administrador Unico-----

ARTICULO 19.- Los socios tendrán derecho a con-
sultar, en el tiempo que medie entre la convocato-
ria y la celebración de la Junta, por sí o en unión
de persona perita, las cuentas anuales de la Socie-
dad, con todos sus antecedentes, sin que el derecho
de la minoría a que se nombre auditor de cuentas
con cargo a la Sociedad impida o limite este dere-
cho.-----

Asimismo, cualquier socio tendrá derecho a ob-
tener a partir de la convocatoria, de forma inme-
diata y gratuita, los documentos que han de some-
terse a la aprobación de la misma, cuyo derecho se
mencionará en la propia convocatoria.-----

ARTICULO 20.- De los beneficios líquidos, luego
de las atenciones, detracciones y reservas legales
o acordadas por la Junta, se distribuirá el resto
entre los socios en proporción a su participación
en el capital social.-----

TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO 21.- La Sociedad se disolverá por las
causas legalmente previstas, procediendose a su li-



quidación por el Administrador Unico.-----

ARTICULO 22.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-----

TITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES.-----

ARTICULO 23.- Toda cuestion o desavenencia entre los socios o entre éstos y la sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia al propio, si fuere distinto.-----

ARTICULO 24.- No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre, Ley 19/1988 de 12 de Julio reguladora de la Auditoria de Cuentas, y, en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la media o condiciones en ellas fijadas.-----

Firmado: Rosario Garcia Caballero, Juan Garcia Caballero, Juan Gonzalez Fontalba y Aquilino Solis-Moreno.-----

-----oOo-----

ES PRIMERA COPIA LIBERAL de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada; la libro a instancias de la entidad mercantil "CANPERAS DE ALMARGEN, S.L.", en catorce folios - de papel exclusivo para documentos notariales, números: 1D--2690867, once siguientes correlativos en orden ascendentes y el presente y el número: 1D2690763 que se une a los --- efectos previstos en el artº 3, párrafo 2º del R.R.M. En Campillos, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. DOY FE. - - - - -

[Handwritten signature]

declarada

2.7.5.7

50.750

Por declaración-homologación de la entidad mercantil con sus Partes Patrimoniales y ésta, inscrita en el Registro Mercantil de Campillos, en virtud de los antecedentes documentales que se han presentado, se declara que el valor de los bienes declarados asciende a 10.000 pesetas, más los intereses que se han calculado en 248,10 pesetas.
Se ha practicado la diligencia de inspección ocular de los bienes declarados para comprobar su existencia y su estado, así como la verificación de la práctica de la liquidación y liquidación de los bienes declarados y las complementarias que procedan.

Campillos, 11 de Abril de 1994

El Liquidador,

[Handwritten signature]

1577
28-12-89



CAMPILLOS
Presentado al no. 1106 a las 8 de Diciembre de 1989
Cada uno de los 1377 de 1989

ESCRITURA

COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTOR
GADA POR D. JOSE VALENCIA ALBARRAN, D. ---
JUAN MACIAS DOMINGUEZ Y DON. RAFAEL GON--
ZALEZ FONTALBA, DENOMINADA "FORZA HORMI-
GONES, SOCIEDAD LIMITADA".

---oO---

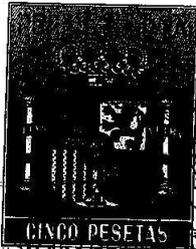
Número 1.066

Devuelto
1989

JOSE MANUEL PAEZ MORENO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA
Presentado a las 9:40 horas del
día 5 de Marzo de 1990 al nú-
mero 1428 folio 162 del Diario 98

En CAMPILLOS, a 12 de DICIEMBRE de 19 89



OP3877591

CLASE 8ª



++++NUMERO: Mil sesenta y seis

++++EN CAMPILLOS, mi residencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

++++Ante mí, JOSE MANUEL PAEZ MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Granada, distrito de Antequera.

COMPARECEN:

---- D. JOSE VALENCIA ALBARRAN, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Campillos, con domicilio en C/San Sebastian, 1, y DNI 74.792.052.+++++

---- D. JUAN MACIAS DOMINGUEZ, mayor de edad, economista, casado, vecino de Campillos, calle Real, 15, 3º B, y DNI 74.898.825.+++++

---- Y D. RAFAEL GONZALEZ FONTALBA, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Almargen, Avenida de Ronda, 15, y DNI 25.556.093.+++++

---- Todos de nacionalidad española.+++++

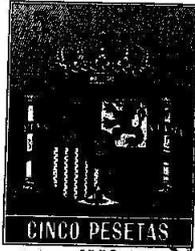
R.S. {

R.S.

----- INTERVIENEN:

----- D. José Valencia Albarrán y D. Juan Macías Domínguez, como consejeros delegados, en nombre y representación de la compañía mercantil "PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAMPILLOS, S.A.", con C.I.F. número ~~A-29/356.243~~, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 2 de noviembre de 1.988 ante el Notario de Málaga D. Alfonso Casasola Tobiá, número 5.451 de su Protocolo, tiene su domicilio social en Campillos (Málaga) calle Real, número 15,3º B, y está inscrita en el Registro mercantil de Málaga al tomo 971 del Archivo, libro 757 de la Sección de Sociedades 3ª, folio 120 hoja número 12.324-A, inscripción 1ª.- Se rige por Estatutos incorporados a la escritura constitutiva de los que interesan los particulares siguientes: ARTICULO 2. Constituye su objeto social

- a) La promoción, comercialización y construcción de fincas urbanas, urbanización y venta de parcelas ya sea por cuenta propia o ajena.=
- b) La compra y venta de fincas rústicas para su explotación en régimen directo o de arrendamiento.
- c) El asesoramiento o prestación de servicios en orden a la compra y venta de solares, edificios o locales comerciales y fincas rústicas, así como la realización de proyectos de urbanización, ejecución de



OP3877592

CLASE 8ª

obras y explotación de edificios y locales.= d)
Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier
otro negocio lícito relacionado con los anteriores,
previo acuerdo de la Junta General...= Artículo
8. La Sociedad se rige por la Junta General.
...Artículo 9. La Junta General, válidamente cons-
tituida, es el órgano soberano de la Sociedad y
sus acuerdos son obligatorios para todos los so-
cios, incluso los ausentes, disidentes o que se
hubieran abstenido de votar. En cuanto a su clase,
convocatoria, asistencia, deliberaciones y acuer-
dos, se estará a lo previsto sobre esta materia
en la Ley de Sociedades Anónimas...".++++++
---- Están legitimados para este otorgamiento por
acuerdo adoptado por la Junta General Extraordina-
ria de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAMPILLOS, S.A.,
celebrada con carácter de universal el día 5 de
diciembre de 1.989, según resulta de certificación
expedida en la misma fecha por el Secretario D. Ma-
nuel Carrasco Torres, con el visto bueno del Pre-
sidente D. Eloy Macías García, cuyas firmas consi-
dero legítimas, certificación que dejo unida a es-
ta matriz para insertar en sus traslados.++++++

---- Y D. RAFAEL GONZALEZ FONTALBA, lo hace en ---
representacion de la compañía mercantil "CANTE
RAS LOS RANCHOS, S.A." co C.I.F. número A29/395340
domiciliada en Almargen (Málaga), Carretera de
El Saucejo, sin número; constituida por tiempo in
definido, mediante escritura ante mí de 26 de ju
lio del corriente año, número 608 de mi Protocolo
y está inscrita en el Registro mercantil de Mála
ga al tomo 1029, Libro 791, Seccion de Sociedades -
3a, folio 210, hoja 9361-A, 1a.-----

Se rige por Estatutos incorporados a la misma de
los que interesan los particulares siguientes;"
ARTICULO 2º. La sociedad tiene por objeto: Extrac
cion y clasificacion de aridos, fabricación de
hormigon y derivados, así como su transporte y
comercializacion....ARTICULO 11. Los órganos de
la sociedad son: A. La Junta General de Accionis
tas...ARTICULO 14... No obstante, la Junta se en
tenderá convocada y quedará válidamente constitui
da para tratar cualquier asunto, siempre que esté
presente todo el capitl desembolsado y los asis
tentes acepten por unanimidad la celebracion de
la Junta...."++++++
---- Está legitimado para este otorgamiento por
acuerdo adoptado por la Junta General Extraordina
ria de accionistas, celebrada con carácter univer



OP3877593

CLASE 8ª

sal, el día 5 de diciembre del presente año, según resulta de certificación de la misma fecha, expedida por D. Juan García Caballero y D. Rafael González Fontalva Secretario y Presidente, nombrados en el acto, cuyas firmas considero legítimas, certificación que dejo unida a esta matriz para insertar en sus traslados.

--- Les conozco y, en el concepto en que intervienen, les considero con capacidad para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fin

ESTIPULACIONES:

---- a) CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Los señores comparecientes en la representación que ostentan de "Promociones Inmobiliarias Campillos, S.A." y de "Cantera Los RANCHOS, S.A.", respectivamente; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las reglas establecidas en la presente escritura.

---- b) APORTACION Y ASIGNACION DE PARTICIPACIONES:-----

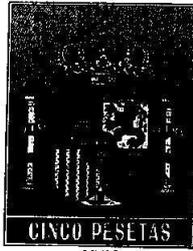
---- Promociones Inmobiliarias Campillos, S.A., aporta en metálico la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS, y para su pago se le adjudican treinta participaciones sociales, las números uno al treinta, ambos inclusive.+++++

---- Y Cantera Los Ranchos, S.A., aporta en metálico la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS, y para su pago se le adjudican treinta participaciones sociales, las números treinta y uno al sesenta, ambos inclusive.+++++

---- Hacen constar que el importe de las respectivas aportaciones ha sido ingresado en pesetas en la Caja Social.+++++

---- c) NOMBRAMIENTOS:+++++

---- Los señores comparecientes, en la representación que ostentan, dando al acto el carácter de Junta General NOMBRAN ADMINISTRADORES de la Sociedad a D. Juan Macias Dominguez, D. Jose Valencia Albarran y D. Rafael Gonzalez Fontalba, con facultades solidarias para representar a la sociedad



OP3877594

CLASE 8ª

en todos los actos relativos a su giro y tráfico, excepto para vender inmuebles, girar, aceptar, endosar e intervenir letras de cambio, tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos, constituir- aceptar, modificar hipotecas, prendas y condiciones de toda clase; disponer, abrir, seguir y cancelar-- cuentas y depósitos de cualquier tipo, que deberán actuar mancomunadamente D. Rafael Gonzalez Fontal va y otro cualquiera de los nombrados.-----

---- Los nombrados aceptan el cargo.-----

---- Manifiestan los nombrados que no están incurso en las incompatibilidades establecidas en la Legislación vigente, y, en especial, en la Ley 25/83 de 26 de diciembre.+++++

+++REGLAS POR LAS QUE SE REGIRA LA SOCIEDAD OBJETO DE ESTA ESCRITURA.+++++

----I. La Sociedad como persona jurídica:+++++

---- 1. = NOMBRE.- La Sociedad se denomina "FORZA HORMIGONES, SOCIEDAD LIMITADA", con cuya denomina+

cion no existe en el Registro General de Sociedades, segun certificacion de dicho Registro que me exhiben, fechada el dia 22 de noviembre de 1.989, que se acompañará a la primera copia que se expida de la presente escritura.+++++

---- Dicha sociedad se regirá por las reglas contenidas en esta escritura, y, en lo en ellas no regulado, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Código de Comercio.+++++

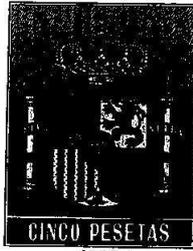
----2.+ DURACION.- Su duracion será indefinida, dando comienzo sus operaciones en el dia de hoy.+

---- 3.+ OBJETO SOCIAL.- Su objeto social será:+

---- Explotacion de plantas de hormigon, ajenas o propias.+++++

---- Extraccion y clasificacion de áridos, fabricacion de hormigon y derivados, así como su transporte y comercializacion.-----

---- Cualquier otra actividad que acuerde la Junta general.-----



OP3878268

CLASE 8ª

D. MANUEL CARRASCO TORRES, Secretario del Consejo de Administración de Administración de la compañía mercantil "PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAMPILLOS, S.A.", y de su Junta General, domiciliada en Campillos (Málaga), calle Real, 15, 3ª B, con C.I.F. número A29/356.243.+++++
CERTIFICO: Que en reunión celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con carácter universal, de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAMPILLOS, S.A., el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: +++++

PRIMERO.- Participar como socio fundador de la compañía mercantil "FORZA HORMIGONES, SOCIEDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio social en Campillos (Málaga), en su calle Donantes de Sangre, número veinticuatro; aportando al efecto TRES MILLONES DE PESETAS del total capital social de SEIS MILLONES con que se constituirá la nueva sociedad; por lo que deberán adjudicarse a Promociones Inmobiliarias Campillos, S.A., treinta participaciones sociales de cien mil pesetas de valor

nominal cada una.

--- SEGUNDO. Facultar a los Consejeros delegados de la compañía D. José Valencia Albarran y D. Juan Macias Dominguez para que comparezca ante Notario y firme la escritura de constitucion antes referida con los pactos y condiciones que tengan a bien estipular.

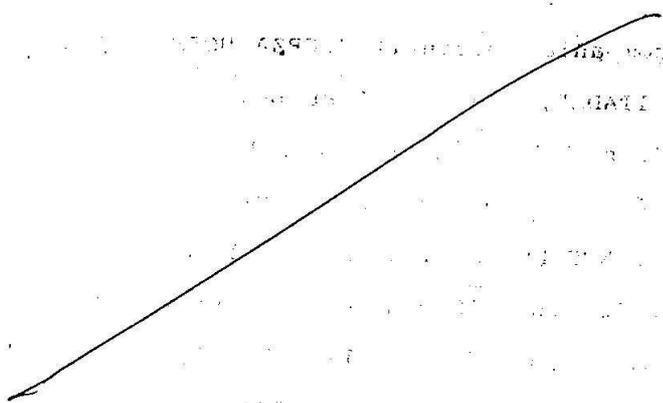
Y para que conste y surta efectos donde proce da expido la presente en Campillos, a cincode di ciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VO RO

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



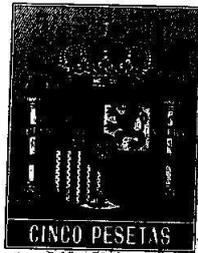
----6. Capital social.- El capital social se ---
establece en SEIS MILLONES DE PESETAS; representa
do por SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES iguales,-
acumulables e indivisibles, numeradas del uno al-
sesenta, ambas inclusive. Tales participaciones--
sociales tienen un valor nominal cada una de CIEN
MIL PESETAS.-----

---- 7.- Limitaciones a la transmisibilidad.- La
transmision "intervivos" de las participaciones
sociales, se sujetará a las restricciones del ar
tículo 20 de la Ley. En todo caso se formalizará
en escritura pública, que se inscribirá en el Re
gistro mercantil.+++++

III.- FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD:+++++

---- 8.-Administracion y representacion.- La re++
presentacion de la Sociedad en juicio y fuera de
él, con las mas amplias facultades de gestion, admi
nistracion y disposicion comprendidas en el giro
o tráfico de la empresa, corresponderá a uno o
mas Administradores solidarios o mancomunados,
nombrados por la Junta General.+++++

---- 9.-Junta General: deliberaciones y acuerdos:



OP3878270

CLASE 8ª

----- Y cuanto sea preparatorio, auxiliar, accesorio y complementario de las indicadas actividades sin limitacion alguna.+++++

---- Tales actividades podran ser desarrolladas por la sociedad bien en forma directa o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho.+++++

-----4.- Domicilio. -- La Sociedad fija su domicilio en Campillos (Málaga), calle Donantes de Sangre, número veinticuatro.-----

-----y podrá establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en todo el territorio nacional, por acuerdo social o de los Administradores.+++++

----- II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:+++++

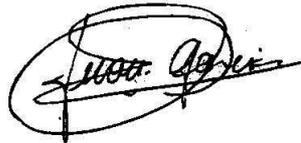
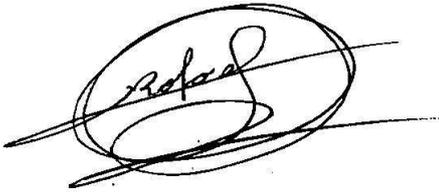
---- SEGUNDO: Facultar a D. Rafael Gonzalez Fontal
sa, para que comparezca ante Notario y firme la es-
critura de constitucion antes referida con los
pactos y condiciones que tenga a bien estipular.+

---- Y para que conste y surta efectos donde pro-
ceda expido la presente en Almargen, a cinco de
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

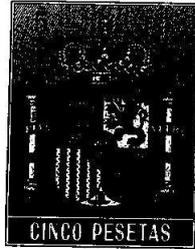
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



-----0=0-----

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde que-



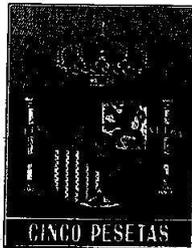
OP3878269

CLASE 8ª

D. JUAN GARCIA CABALLERO, SEcretario de la Junta General Extraordinaria de la compañía CANTERA LOS RANCHOS, S.A., con C.I.F. número A29/395340.++++++

CERTIFICO: Que en reunion celebrada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la referida compañía celebrada con carácter universal el dia 5 de diciembre de 1.989, previo nombramiento de SEcretario y Presidente para el acto que recayó en D. Juan Garcia Caballero y D. Rafael Gonzalez Fontalba, respectivamente, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:++++++

PRIMERO. Participar como socio fundador de la nueva compañía mercantil "FORZA HORMIGONES, SOCIEDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio social en Campillos (Málaga), calle Donantes de Sangre, número 24; aportando al efecto TRES MILLONES DE PESETAS del total capital social de SEIS MILLONES con que se constituirá la nueva sociedad por lo que deberán adjudicarse a CANTERA LOS RANCHOS, S.A, treinta participaciones sociales de cien mil pesetas de valor nominal cada una.++++++



OP3877596

CLASE 8ª

 ---- La Junta deliberará bajo la direccion de su
 Presidente, que será uno de los Administradores,
 y tomará sus acuerdos por mayoría, entendiéndose
 que la hay cuando vote en favor del acuerdo un
 número de socios que represente mas de la mitad
 del capital social sin perjuicio de la mayoría
 cualificada exigida por el artículo 17 (mayoría
 de socios que representen los dos tercios del ca-
 pital) para aumento o reduccion del capital, fu++
 sion, transformacion, disolucion y modificacion
 de las presentes normas.+++++

---- 10.- Junta General: convocatoria y constitu-
 cion.- La convocatoria de la Junta habrá de hacer
 se por los Administradores, con quince días de
 antelacion, por correo certificado, y si ésto no
 fuese posible, por anuncio en el periódico de mas
 circulacion de la provincia.+++++

---- Los Administradores convocarán la Junta cuando lo consideren conveniente, o lo solicite un número de socios que represente al menos, la cuarta parte del capital social. No obstante, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presentes todos los socios, decidieran celebrarla.++++

---- Podrán concurrir a la Junta todos los socios por sí o por representante con autorización escrita y especial para cada junta, que no podrá recaer en persona jurídica, ni en persona individual que represente a otra jurídica.+++++

---- IB. BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS:+++

---- 11.-Formacion y examen.- En los cinco primeros meses de cada ejercicio los Administradores formaran el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y propuesta de distribucion de beneficios, que someterán a la Junta General, durante los treinta dias precedentes a la Junta los socios podrán examinar estos documentos por sí solos o acompañados de peritos.+++++

---- V. LIQUIDACION:+++++

---- 12. Liquidacion.- Para la liquidacion total+



OP3877597

CLASE 8ª

o parcial de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la Ley, y a lo acordado por la Junta que decida la disolucion o la exclusion de un socio.++++

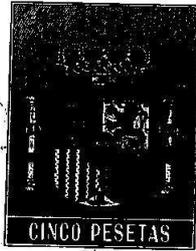
++++ASI LO DICEN Y OTORGAN.++++

++++Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en los aspectos material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda indole que se derivarian de la inexactitud de sus declaraciones.++++

++++Les lei la presente, por su eleccion, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo su contenido y de quedar extendido este instrumento en siete folios octava clase numeros OP3877317, OP3877329, OP3877330, OP3877337, OP3877324, OP3877338 y el presente, que con los do-

cumentos incorporados forma un cuerpo de nueve fo
lios. Estan las firmas de los otorgantes. Signado
José Manuel Paez Moreno. Rubricados y sellado.---

-----DOCUMENTOS UNIDOS:-----



OP3878271

CLASE 8ª

da anotada, que expido para los otorgantes, en --
diez folios 8ª clase, números OP3877591, tres si-
guientes, OP3878270, OP3877596, OP3877597, OP3878268
OP3878269 y el presente, en Campillos, al siguien-
te día de su otorgamiento. DOY FE. Enmendado: cinco.
cinco. Vale. Reitero fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

APLICACION DEL ARANCO	
ADICIONAL	
Bases de cálculo, 1ª	6.000.000
2ª	
3ª	
4ª	
Números	2, 7,
DERECHOS	50.935 m. d. A.



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 60.000 pesetas, según carta de pago núm. 1373 de May.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación líquida con los complementarios que procedan.

Campillo, 28, de Diciembre de 1989
El Liquidador,



Revisada la autoliquidación presentada correspondiente al precedente documento, y practicada comprobación de valores, se lleva a definitiva dicha autoliquidación, sin que haya lugar a girar liquidación complementaria. Sin perjuicio de la revisión establecida en la Ley.

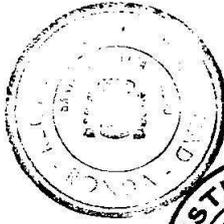
Campillo, 28, de Diciembre de 1989
El Liquidador,



Relacionado

RONDA	
Forma	510
Libro	359
Folio	68
Finca	22935
Insc.	R.
Actos	EXT.

Ronda 15-6-91



Presentado a las 9:40 horas del día 5 de Marzo de 1990, con el n.º 1428 del Diario 48

Hoas 1 y 21 Arch
200 p/s

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA
INSERITO el precedente documento en el tomo 1.021
del Archivo libro 192 de la Sección de Sociedades 2ª
folio 138 hoja núm. 5046 inscripción 1ª
Málaga, a 4 de Mayo de 1.990

El Registrador Mercantil,



8022

Aplicación Arancel	
Ley Tasa	
BASE:	Dularia
N.º Arancel:	15, 15, 24, 25
	24 y 25, 30
Honorarios:	Incidio L.V. A.
	-12684- Ptas.

Información Registral expedida por

RICARDO ALFARO ROA

Registrador de la Propiedad de ECIJA

Av. Blas Infante, 6 - 2º - ECIJA

tlfno: 0034 95 5905528

correspondiente a la solicitud formulada por

INFOMAR VERIFICACIONES CB

con DNI/CIF: E04680153



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: Z17PN18Z

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ECIJA.

(Distrito Hipotecario.: Ecija, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada Rosal)

Avda. Blas Infante, 6, PLANTA SEGUNDA-Módulos 7,8,9,12 y 13

"EDIFICIO DEL SOL" 41.400-ECIJA Tlf: 955 905 528

ecija@registrodelapropiedad.org

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

C.R.U.: 4100400000494 (FINCA DE FUENTES DE ANDALUCIA Nº: 8504)

INTERES LEGITIMO.: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
DATOS DE LA FINCA

Parcela de tierra calma al sitio del Palomar, en el Pago de Tierras Nuevas, en término de Fuentes de Andalucía, con una superficie de dos fanegas equivalentes a UNA HECTÁREA, CATORCE ÁREAS Y CUATRO CENTIÁREAS. Linda: al Oeste, con la carretera de La Campana; al Sur, con la vereda del Poyo; al Este, con padrón maestro y finca segregada de la ifnca matriz de ésta; y al Norte, con finca de Don Antonio Hinojosa Ortega.

TITULARIDADES		
TITULAR	D.N.I.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
FORZA HORMIGONES SL, UNIPERSONAL	B29416393	1008 182 185 3
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.		

CARGAS

Con una afección por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día nueve de agosto del año dos mil cinco, por la revisión en el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que puedan girarse por razón del negocio de compra inscrito, quedando liberada la finca de este número de la cantidad de 463,2 euros que fueron ingresadas por autoliquidación, según resulta de la nota puesta al margen de la inscripción 3ª, de esta finca, practicada con la fecha al principio indicada.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Ecija a 16 de Marzo de 2017.

-----ADVERTENCIA-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

<http://www.registradores.org>

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

RICARDO ALFARO ROA

Registrador de la Propiedad de ECIJA

Av. Blas Infante, 6 - 2º - ECIJA

tlfno: 0034 95 5905528

correspondiente a la solicitud formulada por

INFOMAR VERIFICACIONES CB

con DNI/CIF: E04680153



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: Z17PN17Q

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ECIJA.

(Distrito Hipotecario.: Ecija, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada Rosal)

Avda. Blas Infante, 6, PLANTA SEGUNDA-Módulos 7,8,9,12 y 13

"EDIFICIO DEL SOL" 41.400-ECIJA Tif: 955 905 528

ecija@registrodelapropiedad.org

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

C.R.U.: 41004000083954 (FINCA DE FUENTES DE ANDALUCIA Nº: 8503)

INTERES LEGITIMO.: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
DATOS DE LA FINCA

Tierra calma al sitio del Palomar, en el pago de Tierras Nuevas, en término de Fuentes de Andalucía, con superficie de DOS FANEGAS, equivalentes a UNA HECTAREA CATORCE AREAS Y CUATRO CENTIAREAS, que linda.: al Oeste con la carretera de la Campana; al Este con padrón Maestro; al Sur con finca segregada uno, que adquiere Don Antonio Hinojosa Jiménez y al Norte con resto de finca matriz, que adquiere con Juan José Hidalgo Villalba.

TITULARIDADES		
TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
FORZA HORMIGONES, SL UNIPERSONAL	B29416393	1008 182 183 4
100 % del pleno dominio.		

CARGAS

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a partir del día 30/03/1999, al pago de la liquidación ó liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que puedan girarse por el negocio de APORTACION, que motivó la inscripción/anotación 3, quedando liberada de la cantidad de 601,01 euros, practicada con la fecha al principio indicada.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a partir del día 05/06/2001, al pago de la liquidación ó liquidaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que puedan girarse por el negocio de COMPRAVENTA, que motivó la inscripción/anotación 4, quedando liberada de la cantidad de 36,06 euros, practicada con la fecha al principio indicada. Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Ecija a 16 de Marzo de 2017.

-----ADVERTENCIA-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

-
- a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
-

ADVERTENCIAS

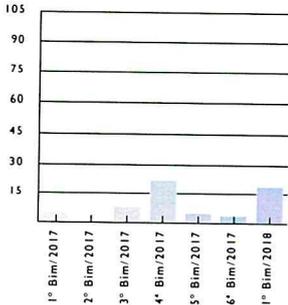
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

C/ FERNANDO DE LLERA Y DÍAZ, N° 5
Fuentes de Andalucía
41420 Sevilla
902 21 60 21
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE FUENTES
DE ANDALUCÍA

1212

FORZA HORMIGONES S.L.
AVD. EL SAUCEJO S/N
29330 ALMARGE (MALAGA)

HISTORIAL DE CONSUMOS



TITULAR: FORZA HORMIGONES S.L
DIRECCION: Carretera CARPRETERA SE-220, S/N
N.I.F./C.I.F.: B29416393
POBLACION: Fuentes de Andalucía 41420 Sevilla
EMAIL:

CONTABILIZADO

FACTURACIÓN 1º Bim/2018

NÚMERO CONTADOR: 13D074540F
CALIBRE: 32
TIPO DE CONTADOR: INDIVIDUAL NORMAL
LECTURA ANTERIOR: 1321
LECTURA ACTUAL: 1340
CONSUMO: 19
DÍAS: 64
TARIFA: INDUSTRIAL
CAT. ÚNICA
ACTIVIDAD PPAL: INDUSTRIAL
FECHA: 19/12/2017
FECHA: 21/02/2018
TIPO: REAL
USUARIOS: 1

PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Abastecimiento BOP 300 (29/12/2016)
Saneamiento y Depuración: BOP 301/16
CANON DE MEJORA BOJA N° 32 de 16 de Febrero de 2012
CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN: BOJA N° 155 (9-Agosto-2010)

CONSUMO MEDIO DIARIO: 0,297 m3
IMPORTE MEDIO DIARIO: 0,69 €

Factura N°: 18781801P0000243
FCC Aqualia, S.A. A26019992
C/ Fernando de Llera y Díaz, n° 5. 41420 - Fuentes de Andalucía (Sevilla)

Factura N°: 18781801P0000174
A.R.E. Ciclo Int. Aguas del Retortillo P4100067J
Ctra. Madrid-Cádiz Km.451,600 (Apdo. 85) 41400 - Écija (Sevilla)

CONCEPTOS FACTURADOS	Importe
CONSUMO AGUA	23,75
CUOTA FIJA AGUA	8,06
C.VARIABLE Canon Autonómico Depurac.	4,75
BASE IMPONIBLE	36,56
IMPORTE IVA	3,66
TOTAL FACTURA	40,22 €

CONCEPTOS FACTURADOS	Importe
CANON DE MEJORA	3,33
BASE IMPONIBLE	3,33
IMPORTE IVA	0,33
TOTAL FACTURA	3,66 €

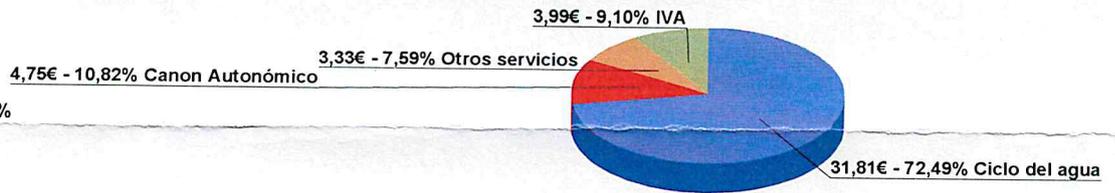
TOTAL A PAGAR: 43,88 €

Ciclo del agua

Distribución del importe total de la factura



Agua - 31,81€ - 72,49%



INFORMACIÓN DE SU INTERÉS

Con la entrada de la Normativa SEPA se están produciendo devoluciones masivas de recibos por las modificaciones de cuentas que se han generado por las fusiones, cambios de Entidades o Sucursales Bancarias.
Revise por favor los datos de su cuenta bancaria y si no coinciden con los de esta factura, llame al teléfono de atención al cliente y comuníquese su nueva cuenta.
Gracias por su colaboración.

Esta factura se ha enviado para su cargo en la cuenta n° 71 / 1021028*** del Banco CAJAMAR CAJA RURAL SDAD.COOP.DE CTO. Sucursal 0706

DESGLOSE DE FACTURA

DESGLOSE POR BLOQUES

CONSUMO AGUA

Blq	Limite	m3	Euro/m3	Importe	Blq	Limite	m3	Euro/m3	Importe	Blq	Limite	m3	Euro/m3	Importe
1	19	19	1,2500	23,75										

FCC Aqualia, S.A. A26019992 Factura N°: 18781801P0000243

C/ Fernando de Llera y Díaz, nº 5.
41420 - Fuentes de Andalucía (Sevilla)

CONCEPTOS FACTURADOS	M3 Fac	Importe	% I.V.A.	Tipo I.V.A.	Base Imponible	Importe I.V.A.	Importe Total
CONSUMO AGUA	19	23,75	10,00	10,00%	36,56	3,66	40,22
CUOTA FIJA AGUA		8,06	10,00				
C.VARIABLE Canon Autonómico Depurac.	19	4,75	10,00				
TOTAL FACTURA					36,56	3,66	40,22

A.R.E. Ciclo Int. Aguas del Retortillo P4100067J Factura N°: 18781801P0000174

Ctra. Madrid-Cádiz Km.451,600 (Apdo. 85)
41400 - Écija (Sevilla)

CONCEPTOS FACTURADOS	M3 Fac	Importe	% I.V.A.	Tipo I.V.A.	Base Imponible	Importe I.V.A.	Importe Total
CANON DE MEJORA	19	3,33	10,00	10,00%	3,33	0,33	3,66
TOTAL FACTURA					3,33	0,33	3,66

TOTAL A PAGAR: 43,88 €

info
aqualia

Descubre la **App**
de Aqualia para tus
gestiones del agua

aquí
y ahora

Smart aqua



smart-aqua.com

DESCÁRGALA GRATIS



- Modificación de datos de contrato y titular.
- Envío de autolecturas con fotografía.
- Consulta de consumos.
- Comunicación de averías 24 horas.
- Pago de facturas.
- Solicitud de factura electrónica.
- Gestión de solicitudes y reclamaciones.
- Alertas y notificaciones.



OFICINA aqualia
LA MEJOR ATENCIÓN
PERSONALIZADA



911 77 91 24
902 21 60 21
ATENCIÓN AL CLIENTE
De lunes a viernes, de 8 a 20 h.
ininterrumpidamente



911 77 91 26
902 13 60 13
TEL. DE INFORMACIÓN
Y GESTIÓN DE AVERÍAS
24 h. al día, 365 días al año



911 77 91 27
902 26 60 26
SERVICIO DE AUTOLECTURAS
24 h. al día, 365 días al año



OFICINA VIRTUAL
aqualiaOnline
www.aqualia.es

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos, le informamos que sus datos personales forman parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento en el cual Vd. reside, siendo tratados por la entidad concesionaria del servicio, que aparece en el anverso de esta factura. La finalidad de tratamiento es la gestión de la relación contractual con Vd. mantenida (suministro de agua, cobro de facturas y cumplimiento de los demás aspectos contenidos en las normas reguladoras de la prestación del servicio aprobadas por el Ayuntamiento donde Vd. reside), así como atender sus consultas y poderle remitir, en su caso, información sobre novedades, actividades o servicios del ayuntamiento o de la concesionaria, que puedan resultar de su interés, a través de diferentes medios, incluyendo electrónicos. Vd. podrá negarse al tratamiento con finalidad comercial contactando con el servicio de atención al cliente de la concesionaria, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una solicitud por escrito, con la ref. "Protección Datos" y fotocopia de su DNI al Departamento de Seguridad de la Información en la dirección: C/ Federico Saldaña 13, 28016, Madrid.

aqualia

CONTABILIZADO

DATOS DE LA FACTURA

Nº factura: P1M801N0510601
Referencia: 085005548737/0392
Fecha emisión factura: **09/04/2018**
Periodo de Facturación: del 05/02/2018 a 05/04/2018 (59 días)
Fecha de cargo: 16 de abril de 2018

FORZA HORMIGONES SL
AVENIDA EL SAUCEJO-S/N CERRO LA
29330 ALMARGEN
MALAGA

RESUMEN DE LA FACTURA Y DATOS DE PAGO

Por potencia contratada	94,47 €
Por energía consumida	296,02 €
Impuesto electricidad	19,96 €
Alquiler equipos de medida y control	2,64 €
IVA NORMAL (21%)	86,75 €
TOTAL IMPORTE FACTURA	499,84 €

(Detalle de la factura en el reverso)

Forma de pago: Domiciliación bancaria

Fecha de cargo: 16 de abril de 2018

IBAN: ES81305807067710218*****

Cod.Mandato: E00020700109536300040001

Versión: 0003

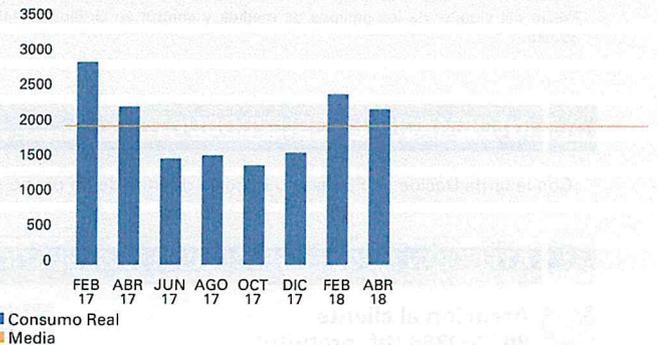
Su pago se justifica con el correspondiente apunte bancario

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

	Consumo en el periodo llano De 0h a 24h
Lectura anterior (real) (05-Febrero-2018)	13.880 kWh
Lectura actual (real) (05-Abril-2018)	16.094 kWh
Consumo en el periodo	2.214 kWh

Coste medio diario: 8,47 €

Evolución del consumo



Coste medio diario (últimos 14 meses): 7,36 €
Consumo acumulado (último año): 12.997 kWh



DATOS DEL CONTRATO

Titular del contrato: FORZA HORMIGONES SL
NIF: B29416393
Dirección de suministro: CR VEREDA DEL POLLO-HORMIGON ., FUENTES DE ANDALUCIA SE, SEVILLA
Producto contratado: Tarifa Decide
Potencia contratada: 13,150 kW
CUPS: ES0031102766265001QL0F

Número de contador: 400397831
Referencia del contrato: 085005548737
Su comercializadora: Endesa Energía S.A.U.
Su distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA
Referencia del contrato de acceso: 097094629882
Peaje de acceso: 2.1A
Fin de contrato de suministro: 30/09/2018
 (renovación anual automática)



DETALLE DE LA FACTURA

LUZ

Importe por potencia contratada:
 13,15 kW x 0,121766 Eur/kW x 59 días 94,47 €
 En dicho importe, facturación por peaje de acceso:
 13,15 kW x 44,44471 Eur/kW y año x (59/365) días 94,47 €

Importe por energía consumida:
 2.214 kWh x 0,133704 Eur/kWh 296,02 €
 En dicho importe, su facturación por peaje de acceso ha sido:
 2.214 kWh x 0,05736 Eur/kWh 127,00 €

SUBTOTAL **390,49 €**

OTROS CONCEPTOS

Impuesto electricidad (390,49 X 5,11269632 %) 19,96 €
 Alquiler equipos de medida y control (59 días x 0,044745 Eur/día) 2,64 €

SUBTOTAL **22,60 €**
Importe total **413,09 €**

IVA NORMAL (21%) 21% s/ 413,09 86,75 €

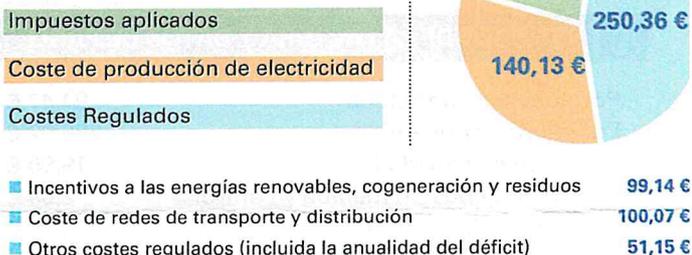
TOTAL IMPORTE FACTURA **499,84 €**

Precios de los términos del peaje de acceso publicados en Orden ETU 1282/2017.
 Precio del alquiler de los equipos de medida y control en Orden IET 1491/2013 de 3 de agosto.



DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, 499,84 euros, es el siguiente:



A los importes indicados en el diagrama debe añadirse, en su caso, el importe del alquiler de los equipos de medida y control así como los conceptos no energéticos.



INFORMACIÓN DE SU PRODUCTO

Con la tarifa Decide de Endesa su negocio disfruta de un precio muy competitivo en su tarifa eléctrica a cualquier hora del día.



ATENCIÓN AL CLIENTE: CONSULTAS, GESTIONES Y RECLAMACIONES 24 HORAS



Atención al cliente
800760266 (tlf. gratuito)



www.endesaclientes.com



Averías
900 85 08 40 (tlf. gratuito)



atencionalcliente@endesaonline.com



Unidad de Atención de Reclamaciones
C/Ribera del Loira 60 28042 Madrid

Para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones podrá dirigirse a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de su provincia: (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/consejeria/delegaciones>); en el teléfono de Servicio de Atención a la Ciudadanía 955063910; o mediante la presentación electrónica general en <https://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/ciudadania/inicio>. Adicionalmente, en el caso de tratarse de una persona física, podrá dirigirse a: Secretaría General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el teléfono 900 215 080 o a través de su página web www.consumoresponde.es.



INFORMACIÓN SOBRE SU ELECTRICIDAD

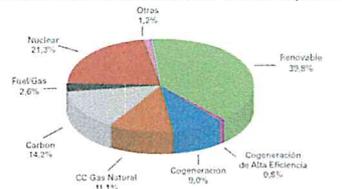
Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, ahora sí es posible garantizar el origen de la producción de energía eléctrica que usted consume.

A estos efectos se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.

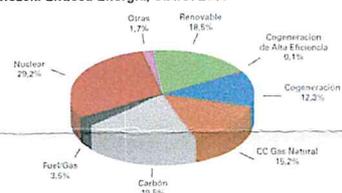


ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

Mezcla de Producción en el sistema eléctrico español 2016



Mezcla Endesa Energía, S.A.U. 2016



Origen	Endesa Energía, S. A.U.	Mezcla de Producción sistema eléctrico español
Renovable	18,5%	39,8%
Cogeneración de Alta Eficiencia	0,1%	0,8%
Cogeneración	12,3%	9,0%
CC Gas Natural	15,2%	11,1%
Carbón	19,5%	14,2%
Fuel/Gas	3,5%	2,6%
Nuclear	29,2%	21,3%
Otras	1,7%	1,2%

El sistema eléctrico nacional ha importado un 2,9% de producción neta total nacional



IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación. En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Endesa Energía S.A.U. tiene los siguientes valores:

Emisiones de dióxido de carbono

Endesa Energía, S.A.U.



Residuos radiactivos Alta Actividad

Endesa Energía, S.A.U.



Fuente: CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y Competencia), <http://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?>

En Málaga a 24 de julio de 2018.

COMPARECEN

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Almargen, provincia de Málaga, con domicilio en calle Sor Ángela de la Cruz, número 18; provisto de Documento Nacional de Identidad número 74.938.469-F, y, **DOÑA ROCÍO GONZÁLEZ GARCÍA**, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, casada, vecina de Almargen, provincia de Málaga, con domicilio en calle Blas Infante, número 23-25; provista de Documento Nacional de Identidad número 74.935.281-Q, actuando ambos, en nombre y representación, como administradores mancomunados, de **la entidad "FORZA HORMIGONES, S.L."**, **unipersonal**, de nacionalidad española, constituida, por tiempo indefinido, el 12 de diciembre de 1.989, ante el Notario de Campillos D. José Manuel Páez Moreno, número 1066 de Protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1218, folio 125, hoja MA-5684, inscripción 1ª, CIF número B-29416393. En adelante, LA PROPIEDAD.

EXPONEN

I. Que la entidad FORZA HORMIGONES S.L es propietaria del pleno dominio de las fincas registrales que a continuación se describen situadas en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla):

1. Finca número 8503 del Registro de la Propiedad de Écija:
 - Localización: Pago de Tierras Nuevas. Finca número 8503 Fuentes de Andalucía (Sevilla). Registro de la Propiedad de Écija.
 - Superficie registral: Una hectárea catorce áreas y cuatro centiáreas.
 - Referencia catastral del inmueble: Parte de parcela 25, Polígono 86 de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

2. Finca número 8504 del Registro de la Propiedad de Écija:
 - Localización: Pago de Tierras Nuevas. Finca número 8504 de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Registro de la Propiedad de Écija.
 - Superficie registral: una hectárea, catorce áreas y cuatro centiáreas.
 - Referencia catastral del inmueble: Parte de parcela 25, Polígono 86 de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

(Para mayor referencia se adjuntan al presente contrato como **Anexo I** el certificado catastral de las parcelas y notas simples).

II. Que, actuando ambos con la capacidad legal necesaria y la legitimación suficiente, y aun cuando puedan incurrir en la figura de la auto contratación y/ o conflicto de intereses,

AUTORIZAN A

La entidad **CANTERAS DE ALMARGEN S.L.**, de nacionalidad española, con domicilio social en Almargen (Málaga) Carretera de Almargen-Cañete la Real, kilómetro 4,700, Finca Los Ranchos. Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Campillos (Málaga), el día 5 de abril de 1.994, ante el Notario Sr. Páez Moreno, número 274 de orden de protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1.538, Libro 451, folio 23, Hoja MA-16739-1ª. Sus Estatutos fueron adaptados a la normativa vigente por acuerdo de la Junta General y Universal de socios de 1 de noviembre de 1.998, elevados a público por escritura ante la Notario de Campillos Doña Maria del Pilar Fernández del Moral Fernández, número 1.371 de Protocolo, inscrita en el Registro mercantil al Tomo 1538, Libro 451, folio 27, sección 8, Hoja MA-16739, 2ª, con CIF B29667771 (LA USUARIA) a lo siguiente:

OBJETO

El uso y/o ocupación, con carácter excepcional, de las parcelas descritas para llevar a cabo la instalación de una planta de asfalto de conformidad con las condiciones establecidas en esta autorización.

CONDICIONES

1. La presente autorización se concede **CONDICIONADA** a que la USUARIA obtenga las respectivas licencias y/o autorizaciones por parte de los respectivos organismos locales, autonómicos y /o estatales que resulten necesarias para la instalación por la misma USUARIA de la planta de asfalto (plantas de tratamiento de áridos, de fabricación de hormigones y de aglomerado) en las citadas fincas, incluyéndose la aprobación de cualesquiera instrumentos urbanísticos que sean legalmente exigibles (Actuaciones de Interés Público, Proyectos de Actuación, etc..) para habilitar a la zona los usos necesarios previstos en los distintos proyectos técnicos. Así como las que resulten exigibles para la ejecución de las obras que se deriven y sean necesarias para la instalación de la actividad, previamente, autorizada.

Si no se obtienen los citadas autorizaciones, permisos o licencias, la presente autorización carecerá de eficacia, no surtirá efectos, y la ocupación de las parcelas implicará un acto de despojo y un uso no autorizado y no consentido con las consecuencias legales que de la misma se pueden derivar.

2. Plazo de duración: indefinido, y cualquier periodo de tiempo que fuere necesario para la implantación del uso descrito en los proyectos de instalación de la referida planta de Asfalto.

No obstante dicha duración, por parte de LA PROPIEDAD, se concede a LA USUARIA, un derecho de opción de compra de carácter gratuito. Dicha opción de compra podrá ser ejercitada durante todo el periodo de duración del uso permitido, mediante el solo requerimiento de comunicación por escrito al representante legal de LA PROPIEDAD en el momento del ejercicio opción de compra.

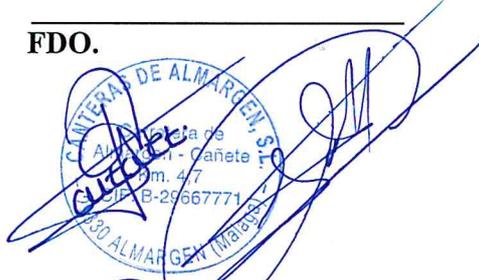
Los términos y condiciones de la transmisión de las parcelas a favor de LA USUARIA, serán los que por ambas se pacten.

3. La USUARIA una vez obtenidos los condicionantes a los que se somete la eficacia y validez de la presente autorización (v.1) podrá ejecutar sobre las fincas cualesquiera edificaciones, construcciones, o instalaciones sean requeridas, ya sean éstas de carácter permanente o fijo.
4. La USUARIA asume expresamente cualquier tipo de responsabilidad que se derive de la implantación de la actividad autorizada (planta de asfalto), obligándose a adoptar cuantas medidas de seguridad y de otro tipo, sean necesarias y oportunas, tanto para el ejercicio, instalación y ejecución de la planta de asfalto, como para los empleados que en ella trabajen, exonerando expresamente a la PROPIEDAD, de cualquier obligación, contingencia o responsabilidad al respecto.
5. La USUARIA será la única responsable de cualesquiera desperfectos, deterioros, etc. que se causen en las Parcelas, ya sea por el mismo, o por terceros ajenos a esta autorización.
6. El USUARIA no podrá exigir, en ningún momento, a la PROPIEDAD ningún tipo de compensación o indemnización por los gastos incurridos en el acondicionamiento de las parcelas para la instalación de la planta de asfalto, ni por el desarrollo de la actividad empresarial que el uso autorizado permite.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FDO. 

FDO. Paco Guntabek García
FORZA HORMIGONES S.L
AUTORIZANTE

FDO. 

FDO. Paco Guntabek García .
CANTERAS DE ALMARGEN S.L
AUTORIZADO

FOTOGRAFÍAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA



Imagen 1. Acceso a Vereda del Pollo desde la Carretera A407 "Fuentes de Andalucía-La Campana"



Imagen2. Vallado exterior de la parcela hacia Vereda del Pollo.



Imagen 3. Planta de Hormigón existente en la parcela 85 del polígono 26



Imagen 4. Edificio de oficinas, aseos, sala de grupo eléctrico y depósito de fuel-oil



Imagen 5. Compresor y grupo eléctrico



Imagen 6. Aseo y vestuario



Imagen 7. Contadores eléctricos de la parcela



Imagen 8. Depósito de aguas residuales de la actual instalación